



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Despenalización del aborto sentimental del código penal
peruano y su afectación al proyecto de vida y dignidad de la
mujer, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en derecho penal y procesal penal

AUTOR:

Tineo Condori, Raul Francisco (Orcid.org/0000-0002-2367-6703)

ASESOR:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (Orcid.org/0000-0003-4797-653)

CO-ASESORA:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (Orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de
Penas, Causas y Forma Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mis amados padres que me han apoyado continuamente y me han brindado su confianza con el objetivo de que pueda finalizar mi post grado, gracias a ellos, por ser fuente de mi inspiración y así superarme cada día más por un mejor futuro, a su vez a mi familia que me ha ofrecido su colaboración para poder culminar mi maestría y la presente tesis.

Agradecimientos:

A Dios quien me ha brindado su amor y bondad me ha permitido sonreír ante todos mis logros que son resultado de su ayuda para poder culminar mi trabajo de investigación.

a mis padres quienes me han dado su protección, ayuda tanto económica y emocionalmente, gracias por estar presentes no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo momento ofreciéndome lo mejor y buscando lo mejor para mi persona.

a mi asesor Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno quien me ha guiado para el desarrollo de la presente tesis.

Índice de contenidos

Índice de contenidos	iv
Índice de figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRAC	viii
I.- INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	17
3.1.-Tipo y diseño de Investigación	17
3.2.-Categorías, Sub categorías y matriz de categorización	18
3.3.-Escenario de estudio	19
3.4.-Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6.Procedimientos	21
3.7.-Rigor científico	21
3.8.-Método de análisis de datos	21
3.9.- Aspectos éticos	22
IV. Resultados	22
V. Discusión	27
VI. CONCLUSIONES	43
VII. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	53

índice de tabla

Tabla 1 Participantes de la Investigación	20
Tabla 2 Categoría 1: Despenalización del Aborto Sentimental	27
Tabla 3 Categoría 1: Despenalización del Aborto Sentimental	30
Tabla 4 Subcategoría 2: Violación sexual	32
Tabla 5 Subcategoría 1: Violación sexual	33
Tabla 6 Subcategoría 2: Aborto	36
Tabla 7 Subcategoría 2: Aborto	37
Tabla 8 Subcategoría 3: Derechos Fundamentales de la Mujer	39
Tabla 9 Subcategoría 3: Derechos Fundamentales de la Mujer	42

Índice de figuras

Figura 1 Despenalización del aborto sentimental	23
Figura 2 Derecho Fundamentales de las mujeres	24
Figura 3 Afectaciones post aborto sentimental	25
Figura 4 Consecuencias de la Violación sexual fuera del matrimonio con subsecuente embarazo	26

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo determinar la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal peruano y su afectación al proyecto de vida y dignidad de la mujer, 2021. El tipo de investigación desarrollado es básica, cuenta con un enfoque cualitativo, diseño de investigación fenomenológico, se utilizó el instrumento guía de entrevista para psicólogos y abogados. Se concluyó, que el Código penal al comprender el delito de aborto sentimental y sancionarlo, vulnera derechos constitucionales protegidos por el estado, como el derecho a la dignidad humana de la mujer, el derecho a tener una integridad física y psicológica idónea, el derecho a la libertad sexual, lo que afecta de manera directa al proyecto de vida de la mujer, por cuanto, la mujer se ve limitada penalmente a no realizarse el aborto sentimental. Al existir la tipificación del delito de aborto sentimental, las mujeres recurren a lugares clandestinos a practicarse maniobras abortivas, afectando su salud física y mental, por ello, al efectuarse la despenalización de este delito, se deberá implementar áreas de atención especializadas al nivel regional, a fin de poder socorrer a las víctimas del delito de violación que hayan quedado embarazadas y deseen practicarse el aborto.

Palabras clave: Despenalización, Aborto, Dignidad Humana, Proyecto de vida, Integridad Física

ABSTRAC

The objective of this thesis was to determine the decriminalization of the crime of sentimental abortion of the Peruvian Penal Code and its impact on the project of life and dignity of women, 2021. The type of research developed is basic, has a qualitative approach, research design phenomenological, the interview guide instrument for psychologists and lawyers was used. It was concluded that the Criminal Code, by understanding the crime of sentimental abortion and punishing it, violates constitutional rights protected by the state, such as the right to human dignity of women, the right to have an adequate physical and psychological integrity, the right to sexual freedom, which directly affects the life project of the woman, since the woman is criminally limited to not perform the sentimental abortion. As the crime of sentimental abortion exists, women resort to clandestine places to perform abortion maneuvers, affecting their physical and mental health, therefore, when this crime is decriminalized, specialized care areas should be implemented at the regional level, in order to help victims of the crime of rape who have become pregnant and wish to have an abortion.

Keywords: Decriminalization, Abortion, Human Dignity, Life Project, Physical Integrity.

I.- INTRODUCCIÓN

La tesis abarcará el desarrollo de la problemática que existe en el ilícito penal de aborto sentimental, debido a que este delito es punible pese a que se vulneran derechos fundamentales que tiene toda mujer, y así como su proyecto de vida y dignidad humana de la mujer, lo cual se da a consecuencia del abuso sexual lo que produce el embarazo no deseado, consecuentemente este hecho típico debe ser despenalizado para que la mujer pueda ejercer el derecho a la libre disponibilidad de su cuerpo, a fin de poder practicarse el aborto en este supuesto sin restricción penal, así mismo pueda ejercer su derecho a tener una integridad física y psicológica estable post aborto sentimental

Al nivel internacional el aborto se constituye como una práctica recurrente en las mujeres de distintas clases sociales, culturales y etarias Pardo, D. (2020)

Así mismo Profamilia. (2020). nos precisa que” en Colombia, la Corte Constitucional ampara dentro de su normativa el aborto seguro por tres circunstancias: cuando el embarazo pone en peligro la integridad física de la gestante, cuando exista malformación del feto y cuando la gestación sea resultado de violencia sexual. Dando a conocer que se encuentra despenalizado de su ordenamiento jurídico tales supuestos.

Nos menciona el Center For Reproductive Rights (2021) nos precisa que en la región de Europea en su conjunto, 41 de 47 países se ha efectuado la legalización del aborto por motivos sociales, precisando que la decisión de continuar o interrumpir un embarazo corresponde solo a la gestante, ello nos brinda un panorama amplio de como potencias mundiales protegen y brindan libre disponibilidad de su cuerpo a la mujer, a fin de protegerlas y de no causar perjuicios a futuro en su salud o vida de ellas.

Al nivel nacional, Becerra, L. (2022). nos indica que el acto de abuso sexual causa un grave impacto tanto a los derechos protegidos constitucionalmente, como el principio fundamental que es la dignidad humana, así como al libre desarrollo de la personalidad y derecho a la salud reproductiva de la mujer, siendo que estos se mellados por la ley penal. Ello resulta transcendental debido a que la protección de los derechos fundamentales debe ser protegido por la sociedad y el Estado, así se pueda proteger a las mujeres víctimas de violación que hayan quedado embarazadas y en algunos casos deseen abortar.

Nos manifiesta Alianza por la solidaridad (2021) que en el Perú existe un debate sobre la despenalización del aborto en casos de violación, debido a que diariamente 34 de cada 100 adolescentes embarazadas como consecuencias de violación sexual se suicidaron.

Ello, resulta alarmante, siendo que a pesar de que la mujer sufre tanto problemas físicos como psicológicos, nuestro código Penal, se encarga de poder sancionarlas, siendo ello, perjudicial para la mujer.

Al nivel local nos describe Ramos, G. (2022) que la mujer una vez se realiza la maniobra abortiva, se verá afectada en su integridad física y emocional. Por ello, las mujeres buscan no ser discriminadas socialmente al realizar esta acción.

Finalmente, la problemática fundamental es apreciar que el artículo 120 de nuestra legislación penal, solo cuenta con una condena simbólica de 3 meses, en lo que respecta al aborto sentimental, el cual consiste en interrumpir la maternidad cuando el embarazo se ha dado producto de una violación sexual fuera del matrimonio o como consecuencia de una inseminación artificial sin su consentimiento fuera del matrimonio, pero sin embargo debemos tener en cuenta que producto de la violación realizada a una mujer y consecuentemente ella quede embarazada, esta no solo sufrirá daños psicológicos y físicos, sino también el daño a su proyecto de vida como mujer y como sujeto de derecho, es ahí donde se deja a relucir que tipificación de este delito debería ser despenalizado.

La formulación del problema cuenta con el problema general: ¿Es necesaria la despenalización del delito aborto sentimental tipificado en el art. 120 del Código Penal, al vulnerar la dignidad humana y proyecto de vida de la mujer?; y los problemas específicos serán: **PG1** ¿Cuál es el fundamentos que justifican la despenalización del aborto sentimental de nuestro Art. 120 del Código Penal peruano? ; **PG2** ¿De qué manera la existencia de la penalización del aborto sentimental afecta jurídica y socialmente al sujeto activo?; **PG3** ¿Cuáles son los derechos de la mujer que se vulneran con la penalización del aborto sentimental en nuestro ordenamiento jurídico?

La presente tesis se realizó con el objetivo de demostrar la vulneración a los derechos de la mujer, la afectación al proyecto de vida de esta, y así mismo la trasgresión a la dignidad de la persona humana, como consecuencia del delito

de aborto sentimental la cual debe ser despenalizada de nuestra legislación. La justificación teórica se da a partir de la redacción efectuada y la constante recolección de información que servirá para la aportación conocimiento que pueda favorecer la despenalización del aborto sentimental.

La presente investigación tiene una justificación practica debido a que la sociedad y el Estado deben velar por protección de la dignidad y los derechos de las mujeres. La justificación social será la despenalización de este hecho punible de nuestro código penal, podrá brindar una protección a las mujeres para desarrollo de su proyecto de vida, así como el respeto a su dignidad humana.

La justificación jurídica de esta investigación, ha sido motivada debido a que existe una incorrecta punibilidad del delito de aborto sentimental, el que se encuentra en el Artículo 120 de nuestro Código Penal Peruano.

La justificación metodológica de la presente investigación se ha ido construyendo mediante herramientas, como lo la matriz de consistencia y , la parte metodológica tiene un enfoque cualitativo – descriptivo, método de investigación Dogmático jurídico contando con un tipo de investigación básica, un diseño de investigación fenomenológico.

El Objetivo general de la investigación es: Determinar la despenalización del delito de aborto sentimental del Código Penal peruano y su afectación al proyecto de vida y dignidad de la mujer, 2021; y los objetivos específicos son: OG1 Analizar los fundamentos que justifican la despenalización del aborto sentimental de nuestro Art. 120 del Código Penal peruano; OG2 Determinar de qué manera la existencia de la penalización del aborto sentimental afecta jurídica y socialmente al sujeto activo; OG3 Analizar los derechos de la mujer que se vulneran con la penalización del aborto sentimental del Código Penal peruano y su afectación al proyecto de vida y dignidad de la mujer, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes Internacionales:

Burton (2021), concluye que el aborto es un problema sumamente grave en la salud de las mujeres, el cual es un fenómeno social que involucra aspectos éticos

y jurídicos, éticos en el que dirá la sociedad y jurídicos las consecuencias penales cuando una mujer decide abortar de forma clandestina, siendo que este se ve ligado a diversos motivos , como el factor económico, la presión familiar, o un acto de violación, por ello, el aborto no deberá continuar en la clandestinidad y poner en peligro la existencia de las mujeres, pretendiendo buscar una práctica segura de la misma.

Caceres (2019), Concluyó que La violación sexual se da al vulnerar el bien jurídico protegido que es la libertad sexual, por el cual se vulnera el consentimiento de la víctima, como presupuesto fundamental para la tipificación de este como delito, y que nuestra carta magna protege junto a la dignidad humana, pudiendo darse por parte del agente agresor violencia amenaza o intimidación y fruto de esa violación sexual se podrá dar un embarazo no deseado que lo único que conlleva es a perjudicar la vida de la víctima, al haberse vulnerado su libertad sexual y en algunos casos indemnidad sexual.

Casas & Maira (2019), concluyeron que los derechos y libertad de las personas son relevantes e inalienables en el ser humano, así mismo ver si el embrión feto, debe ser considerado o no persona, sobrepasando al derecho de la mujer a decidir si esta puede disponer de forma libre su vida y su cuerpo, observando que dicho embrión o feto adquiere una posición predominante y a su vez imaginaria mucho mayor que el de la mujer, minimizando la figura de la mujer, por ello al concurrir en las causales de justificación como el aborto terapéutico o un embarazo producto de una violación por lo cual, podrían realizarse una maniobra abortiva, y esta conducta no sería considerada como ilícito, por lo que las mujeres podrán decidir libre y voluntariamente actuar, conforme a su decisión , convicción, creencias y valores, pudiendo optar por la mejor decisión la cual será fundamental en su vida, debiendo ser imperioso para la sociedad de no continuar con una perspectiva particular respecto del aborto .

Caneva (2019), finiquita que en Argentina, la existencia de una actividad a favor de la despenalización del aborto lleva varios años siendo ignorada, lo que hace inferir que los diferentes repertorios de los políticos en el espacio público protagonizados centralmente por el movimiento de mujeres, contribuyeron al apoyo y ampliación progresiva del debate, señalando que la existencia de un problema en la salud pública, incluyendo a su vez en su discusión que el aborto

está estrechamente ligado a los derechos sexuales, derechos reproductivos, derechos humanos de las mujeres, dando una libertad social y política a la mujer restituyéndole el derecho a la disposición libre de su cuerpo.

Tribunal Constitucional de Corea del Sur (2019), concluye que el delito de aborto será practicado siempre, independientemente si existe una ley que la sanciona o no. Por lo que esta sentencia significa un avance para la práctica segura y legal del aborto, a fin de que las mujeres sean tratadas con compasión y el respeto de sus derechos sobre su independencia reproductiva, por lo que la dignidad de la mujer debe ser considerada fundamental para la sociedad y el estado.

Antecedentes Nacionales:

Guevara (2022), concluye que existe una urgente e imperiosa necesidad de descriminalizar el aborto sentimental, el cual se encuentra normado en el Artículo 120 Inciso 1 del Código Penal Peruano; debido a que este tipo penal no solo vulnera los derechos de la mujer que ha sido víctima de una violación por cuanto se ve afectado la libre disposición de su cuerpo, su dignidad y su sexualidad; por lo que no pueden decidir libremente a ser madres o no después de haber sido sujetos pasivos en el delito de violación sexual. Por ello, en ese sentido, al despenalizar dicha figura jurídica se estaría evitando exponer a la mujer a ciertos riesgos, tanto en su salud física, psicológica y a que ella sea revictimizada, brindando una condición de igualdad y por ende que no se vean afectadas por la discriminación por la condición que poseen

Valdivia (2021), Finiquita que la despenalización del aborto sentimental, tipificado en el artículo 120° del código penal, contribuirá a menguar el índice de muerte en las mujeres embarazadas productos de ilícito penal de violación sexual, dado que ella recurrirá a la praxis de aborto en lugares mucho mas seguros, como son los hospitales o centros de Salud, que brinden garantías para su integridad física, sin que exista ningún tipo de penalidad contra ella. Se entiende que nuestra ley busca proteger la vida del concebido, pero debemos tener un criterio de ponderación respecto a los derechos fundamentales de cada situación en concreto, lo que nos da a conocer que la mujer producto de una violación sufre graves afectaciones tanto físicas como psicológicas las cuales a futuro en su mayoría de casos son irreparables, ello, trae daño a su desarrollo

de personalidad y a la libertad, lo que causa obstáculos en el proyecto de vida planteado.

Tolentino (2018), concluyó que la norma tipificada en cuanto al aborto sentimental y el eugenésico cuentan con una misma cuantía, al tratarse de una pena mínima (menos de 3 meses de pena privativa de la libertad) por lo que la ejecución de la misma será suspendida, por lo que ante dicha pena se puede oponer la figura de prescripción, en tanto dure la etapa de investigación del ilícito penal, el cual ya prescribió al ser una pena sumamente relativa, al tratarse de una pena mínima, observando que el fin preventivo de la pena será casi nula.

Calderón, C (2020), finiquitó que el Aborto Sentimental el cual se encuentra tipificado en nuestra normativa jurídica penal actual debe ser derogado, debido a que la violación sexual constituye una de las formas más crueles cuando se ejerce violencia contra las niñas, adolescentes, y mujeres; lo que afecta de múltiples maneras la vida, salud e integridad física, mental y así mismo el proyecto de vida; constituyendo una flagrante intromisión dentro del círculo más íntimo de una mujer vulnerando su sexualidad, para la mayoría de persona del sexo femenino que hayan sido víctimas del delito de violación sexual, enfrentar un embarazo producto de dicha afectación resulta un caso muy extremo, siendo que la única posibilidad de ello será la interrupción de dicho embarazo a fin de evitar el sufrimiento y la estigma social.

Jacobo & Silvas (2021), concluyeron que el proyecto de vida de la víctima de violación sexual constituye el principal argumento de la despenalización del delito de aborto sentimental, logrando la exclusión de la criminalización de la víctima, siendo que no solo en la ciudad de Barranca se observa dicho delito sino en todo nuestro país, debido a que las agresiones o violencia sexual contra las mujeres mayores o menores de edad, van incrementando el riesgo de que ellas puedan quedar embarazadas a consecuencias de dichos actos delictivos repudiables, lo que afectara de manera directa su proyecto de vida, donde se sustenta su realización existencia plena, imposibilitando que esta cumpla sus anhelos y objetos, así como su desarrollo personal, y la realización de una familia; de allí que, impedir que una mujer realice la interrupción de su embarazo, trae como consecuencia la afectación grave a su proyecto de vida, sumando a

ello, que esta contara con una calidad jurídica de criminal, logrando que sea discriminada en la sociedad y por el sistema Penal vigente.

Las teorías y enfoques conceptuales se organizan de acuerdo a la categoría general que es la Despenalización del aborto sentimental y las sub categorías las cuales son violación sexual, aborto y derechos fundamentales de la Mujer

Abordando la categoría general de Despenalización del aborto sentimental podemos precisar que:

Existe un gran índice de abortos producto de violaciones en contra de las mujeres, siendo ello, perjudicial para su salud física y mental, más aún, cuando no se cuenta con la protección normativa que debería brindar nuestro ordenamiento jurídico penal:

Denegri, M (2013), Señaló que el aborto sentimental en muchas legislaciones no es punible; pero nuestro código penal castiga a este tipo de aborto, siendo que la mujer ha sido víctima de un delito de violación, además de ello, vivirá siendo juzgada por la sociedad, por lo que se castiga en el art. 120 CP tanto a la mujer embarazada como a los partícipes que intervengan en el aborto. (p.95)

Son supuesto del delito de aborto sentimental descrito en el artículo 120 del código penal nos manifiesta claramente que la pena privativa no será mayor de tres meses, siendo ello , solamente una pena simbólica, la cual no debería encontrarse penada en nuestro ordenamiento jurídico penal, en consecuencia deberá despenalizarse a fin de evitar consecuencias jurídicas y repudios sociales a la que ya es víctima del delito de violación y sumado a ello, debe vivir con la culpa de haberse realizado el delito de aborto sentimental producto de un delito de violación

La concepción es una de los momentos de mayor felicidad para los futuros padres cuando estos han llegado a una etapa de madurez en donde desean procrear a un hijo, pero este se convierte en problema cuando se dio producto de una violación, siendo así, que la madre no desea tener a concebido.

Peña, F.(2015), precisó que traer al mundo un niño, es una alegría para los padres, al conformar una familiar, que brindara un soporte en el tronco familiar, dicho ser debe ser producto del amor consensuado por ambos padres, quien previamente lo planificaron, a fin de poder ejercer una paternidad responsable, sin embargo, en algunos caso no es así, pues la mujer es forzada sexualmente a tener acceso carnal con un desconocido quien la violenta y como consecuencia de ello queda embarazada, dando una gestación no deseada por un acto violento, lo que conllevara a una discriminación social.

El acto consensuado dado por parte de los padres para poder procrear a un ser humano debe ser siempre planificado y a su vez tener cierta responsabilidad tanto en el nacimiento como en la crianza, ya que pueden existir factores externos que puedan ocasionar daño a la madre como lo es la violación, de esta forma dicho ilícito penal traerá como consecuente que la madre no desee tener o alumbrar al concebido que lleva dentro produciendo de manera indirecta el aborto sentimental el cual es un delito punible por nuestro código penal.

Peña, F (2015), indicó que la mujer a lo largo de los años ha sido víctima de agresión sexual, lo que en algunos casos produce un embarazo no deseado, lo que perjudica emocionalmente al libre desarrollo del proyecto de vida y personalidad de la mujer.

El abuso o agresión sexual realizada de manera injusta producida en contra de la mujer causando un embarazo no deseado constituye un momento de crisis en su vida, debido a no saber qué hacer con el ser que lleva dentro por que produce deslices y quiebres en los proyecto de vida de ella y además que forma parte de un trauma psicológico que recordara constantemente causándole repudio y a la ves temor por el ilícito penal cometido en su contra, es de esta manera que incurrirá en el delito de aborto sentimental como única alternativa de solución, para lo cual con la presente investigación pretendemos despenalizar, a fin de que la mujer pueda contar con protección de nuestro ordenamiento jurídico penal.

Toda persona cuenta con el derecho de poder trazar o crear su propio proyecto de vida, y la mujer no es la excepción, pero esta puede verse trasgredida cuando

queda embarazada producto de un delito de violación siendo ello, una gran afectación a sus objetivos como mujer y persona.

Leguizamo (2018), da a conocer que el proyecto de vida es simplemente lo que queremos ser y lo que haremos para conseguir determinados logros para nuestra vida, así mismo todo debe estar trasado mediante objetivos, lo que ofrecerá una posibilidad de enfocar nuestras energías en explotar nuestro máximo potencial para nuestro desarrollo personal y laboral.

De acuerdo a lo precisado por el autor que antecede, se estaría privando a la mujer víctima de violación de poder cumplir su proyecto de vida planteado a corto y largo plazo, siendo que tendrá que llevar nueve meses a un hijo el cual fue concebido producto de una violación, creando en ella un daño de por vida el cual no podrá ser recuperado fácilmente, teniendo como única alternativa el aborto sentimental.

Conforme a lo determinado por la subcategoría de violación sexual se desprende lo siguiente:

La violación sexual es un acto repudiable en la sociedad debido a que siempre causa un daño no solo a la mujer vulnerada sino también a su familia, es menester precisar que la violación podrá traer como consecuencia un embarazo no deseado y traerá como salida posterior el aborto sentimental.

Caceres (2019), manifiesta que la violación sexual se da al vulnerar el bien jurídico protegido que es la libertad sexual, por el cual trasgrede la falta de consentimiento del sujeto pasivo como presupuesto relevante para la tipificación de tal delito, y que constitucionalmente se configura como la manifestación de la dignidad humana, pudiendo darse por parte del agente agresor violencia amenaza o intimidación.

En el caso en que la mujer haya sufrido una violación sexual y esta haya quedado embarazada y dicho acto traerá subsecuente un aborto el cual se tipifica como aborto sentimental el mismo que no debería ser punible debido a que la mujer ya sufrió daños físicos, psicológicos, y daños a su libertad sexual como mujer; y consecuentemente será juzgada penal y socialmente por dicho acto.

Según Gutiérrez, M. (2021) manifiesta que las técnicas de salud de cuidado integral de mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, deberá ser atendidas en un plazo no mayor a 72 horas a fin de poder evaluar a la presunta víctima y pueda brindársele un soporte psicológico, emocional y moral.

Loayza, Y. (2018) nos precisa que el abuso sexual en los niños y adolescentes son experiencias muy traumáticas, cuyas consecuencias tienen diversas gamas de afectación, lo que influye tanto en su conducta y en su núcleo familiar, ocasionando problemas de salud, físico y emocionales debido a que la víctima no cuenta con un apoyo por parte del estado en la mayoría de casos.

De ello, se puede evidenciar claramente que el delito de violación sexual trae consecuencias negativas para las víctimas, tanto en el aspecto físico y emocional, ligado siempre a la sanción en la que podrán incurrir en caso realicen el aborto producto del embarazo no deseado como consecuencia de la violación.

Siempre se ha hablado de elementos constitutivos de delito los cuales van a ser indispensables al momento de una imposición de pena, es así que en nuestro ordenamiento jurídico se ha regulado tal calificación.

Almanza, F (2015). Menciona que el embarazo sea consecuente de una violación sexual debe de darse, por tanto, los elementos constitutivos con los que cuenta dicho delito los cuales hacen alusión en los artículos 170, 171, 172, 173,174, que consecuentemente serán típicos y penamente antijurídico.

En los artículos mencionados, podremos encontrar el delito de violación de menores de edad, de mayores de edad, de persona con discapacidad y entre otros, es así que para poder calificarse como aborto sentimental deberán siempre existir elementos de tipo penal que traigan como consecuencia el delito anterior mencionado, es así como podrá fundarse dicho ilícito penal que finiquita la vida del feto como lo es el aborto sentimental.

En los delitos contra la libertad sexual, se encuentra uno de los más frecuentes que se comenten en contra de las mujeres, siendo ello, el delito de violación

sexual, pero este a su vez cuenta con diversas formas de poder ser cometidas a consecuencia del sujeto activo.

Aguilar, R. (2017) nos da a conocer que la violación sexual es aquel acceso carnal logrado mediante la fuerza, engaño o intimidación para poder realizar el acto carnal vía vaginal, anal, oral, mediante la introducción de partes del cuerpo u objetos, entre otros, el cual se encuentra tipificado en el artículo 171 al 175 del código penal.

Según Kluwer, W. (2019) indica que los elementos del delito de violación sexual se encuentran comprendidos como sujeto activo, como sujeto pasivo, que es cualquier persona que pueda participar o intentar cometer el delito de violación sexual en cualquier modalidad, lo que engloba un comportamiento doloso, lo cual es necesario para evidenciar el accionar del autor de ilícito penal.

Entre las formas más crueles de la comisión de este delito, está en el cual la persona no cuenta con las posibilidades físicas y psicológicas para poder prestar su consentimiento para tener relaciones sexuales, siendo ellas violentadas y consecuentemente les puede traer un embarazo no deseado por parte de su agresor, contando ellas con la única solución de no continuar con dicho embarazo por razón de su edad, y del factor físico.

Despenalización del aborto sentimental y las sub categorías las cuales son violación sexual, aborto y derechos fundamentales de la Mujer

Se aborda conforme a la subcategoría 2 aborto el desarrollo de los siguientes enfoques conceptuales.

Existen varias definiciones sobre la palabra aborto, pero una de las más verídicas y certeras es aquella que nos mencionan Ponce, R. (2022) nos indicó que el aborto es una situación preocupante de salud pública y de orden social, por lo que la interrupción del embarazo se da con la subsecuente muerte del feto, por la misma voluntad de la mujer, lo que puede afectar gravemente su salud, hemorragias o hasta llegar a ocasionar la muerte.

Ya manifestado el significado de aborto es de nuestra comprensión que este acto siempre pondrá fin a la vida del concebido, es de esta manera que se busca saber el porqué de dicho acto realizado, dado a entender que si bien es cierto la madre puede ser víctima de violación y por ende ella pueda incurrir en el acto de aborto, por lo cual se estaría privando la vida del concebido debido a que este fue producto de un delito, por ende la madre será responsable penalmente debido al hecho punible realizado. Humann Rights Watch (2022) indica que los derechos reproductivos del ser humano deben incluirse el derecho a acceder al aborto, a fin de poder evitar los abortos clandestinos que muchas veces ocasionan hasta la muerte

La motivación del aborto se configura en diversos casos de manera diferente, dependiendo siempre de la edad, el factor económico, el factor social y familiar.

Según Greene, D. (2013) Nos manifiesta que las razones por las cuales se busca el aborto, son el factor financiero en un 40% de mujeres, debido a que no pueden tener una carga familiar no deseada y mucho menos producto de una violación, así mismo, en un 31% de casos las mujeres violadas y embarazadas cuenta con una pareja las cuales incentivan a la realización del delito de aborto sentimental, y un 29 % de mujeres no cuenta con el tiempo suficiente para poder criar a un neo nato , por ello, acuden a la práctica del aborto, a fin de poder resolver de manera inmediata ese hecho.

Según la estadística planteada por este autor, se nos indica que el mayor porcentaje de mujeres que desean practicarse el aborto, no cuenta con las posibilidades económicas de sostener a un bebe y mucho menos de poder criarlo, así mismo se debe tener en cuenta que es producto de un hecho delictivo como lo es la violación sexual, en razón a ello, esto forma un conglomerado de problemas que influyen en la decisión de la madre a fin de practicarse el aborto sentimental, por ello, nuestro ordenamiento jurídico debe despenalizar dicha conducta , porque , la madre por si ya carga con el peso de haber sido víctima del delito de violación, es así que nuestro código penal peruano se encarga de poder terminar toda esperanza existente en la mujer de encontrar respaldo en nuestra justicia, siendo dicha normativa injusta para ellas.

En muchas ocasiones, las mujeres en ejercicio de su derecho de libertad, acuden al delito de aborto sentimental, siendo que el mayor índice de mujer que abortan son las que fueron violadas y consecuentemente realizan este acto a fin de solucionar sus problemas de forma rápida, pero no observan el trasfondo que existe posterior a la práctica del aborto, es así que este traerá consecuencias a futuro.

Belsey et al. (1977) indica las consecuencias serán sociales, psicológicas, jurídicas y morales, serán factores negativos a la vida, la libertad y a la igual de la mujer, que se verán castigadas legalmente por nuestro código penal, lo que conllevara a una exclusión social causándoles un perjuicio, dolor y sensación de culpa dando como resultado su exclusión social; así mismo la población adolescente que realice el aborto sufrirá un perjuicio emocional que alterara su comportamiento en esta etapa de duelo, así mismo existirá un grave daño en su salud en caso este acta sea practicado clandestinamente y por ultimo tendrá consecuencias psiquiátricas, debido a que se causa un trauma que mayormente no desaparece por el resto de su vida de la mujer quien se practica el aborto.(pg. 75)

Es por ello, que no solo la sociedad, sino también el estado debe brindar un apoyo y soporte a las mujeres víctimas de violación que subsecuente hayan quedado embarazadas, a fin de poder orientarlas en su decisión, siendo que este acto debe ser despenalizado, a fin de evitar una sanción penal, que traiga un daño en la salud, daño social, emocional, y en algunos casos psiquiátrico e irreversible

Se aborda conforme a la subcategoría 3 derechos fundamentales el desarrollo de las siguientes teorías conceptuales que enriquecerán la presente tesis.

La dignidad como derecho fundamental es uno de los de mayor jerarquía dentro de la vida de una persona y mucho más en la vida de una mujer y subsecuente a su maternidad, es porque ello, que un tercero no puede imponer su voluntad con el afán de tener relaciones sexuales usando la violencia y subsecuente ella dejando embarazada a su víctima, pudiendo dar como salida la comisión del delito de aborto sentimental.

Salinas, R. (2015) preciso que un importante sector de la doctrina sostiene que el aborto debe ser impune, puesto que cada mujer es libre y tiene el derecho de poder adquirir una maternidad consiente y libre, por tanto, las victimas de violaciones a quienes se les impone la maternidad mediante violencia física, engaño o agrave amenaza, , o mediante inseminación artificial sin su consentimiento se le debe conceder la facultad de poder realizase la maniobra abortiva, sin necesidad de ser sancionada, protegiendo su dignidad y el derecho de libre maternidad, reconocido por nuestra constitución y normas internacionales.

En el sentido de que si bien es cierto, el aborto es un homicidio, pero está inspirado en la defensa de la dignidad de la madre, el respeto a su plan de vida en el caso de que el embarazo sea consecuencia de violación sexual, es así que la penalización del aborto estaría acortando todo tipo de derecho a favor de la mujer quien fue víctima del delito de violación.

La constitución es nuestra norma suprema la cual estable nuestros derechos fundamentales, deberes y obligaciones.

Huaroc, I. (2022) da a conocer que las personas tienen derecho a la integridad se configura como un derecho fundamental, por el cual se respeta a la vida y su sano desarrollo, toda vez que no puede renunciarse a este bajo ninguna circunstancia y no podrá ser negado, a fin de que la persona humana pueda tener un libre desarrollo y bienestar.

Cabe resaltar que los fines supremos de la sociedad y el estado son la protección de la dignidad de la persona a fin de que pueda tener una vida tranquila libre de todo daño tanto físico como psicológico, es de esta manera que considero que el aborto sentimental va a vulnerar el bienestar de la mujer que lo realice, por ello, se debe contar con la protección del estado, a fin de poder despenalizar dicho delito y brindar su apoyo a la mujer y la defensa de su dignidad como ser humano.

La integridad Física y psíquica y la vida constituye un punto fundamental y piramidal en lo que es el delito de aborto es por ende que

Siro, M. (2012) indicó que el aborto ha sido considerado una grave violación a la ética médica, debido a que dicha profesión tiene como objetivo cuidar de la vida , de la salud, siendo que el aborto acaba con la vida del concebido, quien se considera un ser humano inocente.

De acuerdo a los manifestado en el párrafo que antecede cabe entender que la salud física y psíquica y el bienestar y la vida de la persona siempre estarán por sobre encima de todo, es a su vez que nuestro ordenamiento jurídico se encargara de velar por su protección, pero el tema a debatir es que una mujer que haya sufrido una violación puede abortar y este sería considerado un acto aberrante pero propio de ella , ya que ella está en la disposición de poder realizarlo o no pero siempre se encontrara ante una sanción penal establecida por nuestras normas.

Una de las normas más importantes a nivel nacional es la constitución quien protege la libertad en todos sus aspectos motivo por el cual es uno de los derechos más preciados en nuestro ordenamiento jurídico.

Revista de Prensa (2022) indicó que la libertad sexual es aquel consentimiento libre por el cual la persona tiene la moral sexual de poner disponer de este, por ello, todo tipo de acto contra la manifestación de voluntad de la mujer trasgredirá completamente la naturaleza de este derecho como lo es la libertad sexual.

Berer, M. (2013) indicó que el derecho a la libertad se considera el don más hermoso que se le concede a toda persona humana, lo que posibilita el desarrollo de la persona y de su libertad sexual, por lo que actos sexual forzosos crean un desvalor, cuando este se realiza contra la voluntad de una de las partes.

Es de esta manera que la libertad es un derecho inherente, inalienable e inmutable debida a su naturaleza, es ahí donde reside la libertad sexual la cual debe ser protegida y más aún que como consecuencia produce en la mujer un embarazo no deseado la cual la perjudicara ya que nunca fue planeado y ella recurrirá al método más fácil para quitarle la vida al feto hecho por el cual se comete el aborto, y considerada como uno de los delitos atenuados de acuerdo a su tipificación.

De la libertad de la mujer también se desprende la libertad de que ella pueda escoger a al futuro padre biológico de su hijo, derecho que se vulnera con el delito de violación sexual que trae como consecuencia un embarazo no consentido que trasgrede la dignidad y libertad del sujeto pasivo en este hecho ilícito.

Lustel (2022) nos da a conocer que la libertad sexual es aquel derecho que tiene como protección del consentimiento libre y fundado en la moral sexual, por lo que la ley penal trata de proteger a la población vulnerable como lo son las mujeres , niñas , niños víctimas de la violencia sexual.

La indemnidad sexual se constituye como el normal desarrollo de la sexualidad que tienen los menores de edad, por ello una vez alcanzado un cierto grado de madurez, los mismo podrán disponer de forma libre sobre su sexualidad siendo así que:

Sáenz, A. (2019) indica que existe la imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual en el Perú, los cuales se justifican en los casos de menores de edad de 14 años, por cuanto no pueden disponer libremente de su sexualidad.

Salinas, R. (2015) precisó que en los casos cuando se da una violación sexual fuera del entorno matrimonial, se entiende este como el atentado contra el derecho de la libertad sexual e indemnidad sexual, el cual está tipificado en nuestro ordenamiento jurídico penal y a la vez protegido por la constitución.

En el delito de aborto sentimental, no solo se abarca la comisión de dicho delito , sino también un delito precedente a él, el cual es la violación de la mujer , que sufre un daño irreversible y consecuentemente a ello, se ve en la imperiosa necesidad de practicarse el delito de aborto el cual se tipificada en nuestro ordenamiento jurídico penal, como el de aborto sentimental, siendo ello, un delito punible innecesario, el cual solo convierte a la víctima de violación en una persona que comete un delito.

III.METODOLOGÍA:

3.1.-Tipo y diseño de Investigación

La investigación será Básica la cual según (Carrasco, 2019) es la que no tiene intenciones aplicativas inmediatas, pues solo buscan extender y ahondar el caudal de conocimientos científicos existentes, y tiene como objetivo poder recoger y recopilar información, a fin de poder precisar si es factible efectuarse la Despenalización del aborto sentimental del Código penal peruano. La investigación tiene por diseño el fenomenológico que, según Sampieri, R. (2018), precisa: “Que se exploran, describen y comprenden las experiencias de una persona respecto a un fenómeno u hecho, que se identifica desde el planteamiento y presentan mediante la experiencia única o de múltiples perspectivas fenomenológicas”. El enfoque será cualitativo, por cuanto según Ñaupas, et.al (2018) precisa que el enfoque cualitativo se utiliza con el fin de poder recolectar y analizar datos, sin estar preocupados respecto de su cuantificación pudiendo observar, comprender, explicar y describir los fenómenos, acontecimientos y acciones del grupo social o del ser humano que

se realizan, pero sin dar mucho énfasis en la medición de la misma, por lo cual van a generar conocimiento sobre las experiencias humanas

Dogmático - Jurídico

Correspondió a una Investigación Dogmática – Normativa, que según Bernasconi, A (2007) nos indica que : La dogmática jurídica busca el estudio del derecho positivo vigente , por el cual se estudian los textos del derecho y la interpretación de las norma lo que posibilita ampliar y profundizar conocimientos sobre el problema de investigación planteado.

3.2.-Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Título: Despenalización del aborto sentimental del código penal peruano, su afectación al proyecto de vida y dignidad de la mujer, 2021

Categoría General: A) El Aborto Sentimental

Según el Código Penal (2004), indica que se da cuando el embarazo es consecuencia de una violación sexual fuera del matrimonio o inseminación artificial no consentida.

Sub-Categorías

1) Despenalización; 2) aborto Sentimental; 3) Proyecto de vida de la Mujer

Categoría 01 : A) violación sexual

Según Contreras, et. al (2010). Nos precisa que este delito consiste en la agresión de tipo sexual que se produce contra una persona a fin de poder tener acceso carnal hacia otra, mediante la violencia física o psicológicas, mediante engaños y otros.

Sub-Categorías

1) Definición; 2) Clases de violación; 3)Formas de comisión de Violación

Categoría 02: A) Aborto

El aborto según Bernal, R. (2013) es la pérdida de la gestación con la intención de acabar con el feto, a fin de poder terminar con la vida del concebido, mediante diversos mecanismos químicos, quiroprácticos, etc.

Sub-Categorías

1)Concepto ; 2) Motivos del Aborto ; 3)Consecuencias del Aborto

Categoría 03 : A) Derechos Fundamentales de la Mujer

Según la ONU(2020) nos precisa que: Los derechos de las mujeres abarcan la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como como el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos

Sub-Categorías

1) Dignidad Humana ; 2) Integridad Física y psíquica ; 3)Libertad sexual

3.3.-Escenario de estudio

El escenario de estudio serán los Fiscales Adjuntos y Provinciales de la Fiscalía de Bagua Grande, Psicólogos, Médicos de Bagua Grande, así mismo los abogados particulares de la ciudad de Bagua Grande especialistas en la materia Penal.

3.4.-Participantes

Los que participaran en la presente investigación serán 03 Fiscales Adjuntos de la Fiscalía especializada en delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, 01 psicóloga de la Unidad de Víctimas de Bagua Grande y 01 psicólogo de la División Médico legal de Utcubamba, a los que se les entrevistara.

Tabla 1

Participantes de la Investigación:

PARTICIPANTES	PROFESIÓN	CENTRO LABORAL
----------------------	------------------	-----------------------

Lía Vílchez Manzanares	Lineth Zaid	-Derecho -Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en delitos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Utcubamba
Heriberto Solis Delgado	Carlos	-Derecho -Magister en Derecho de Familia	Fiscal Adjunto titular de la Fiscalía de Familia de Bagua Grande
Max Gutierrez Rivasplata	Antonio	-Derecho -Magister en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Adjunto titular de la Fiscalía Corporativa de Utcubamba – 1er despacho
Fiorella Julca Peralta	Giannina	-Psicología -Magister en Gestión Pública y psicoterapeuta Gestaly	Psicóloga de la Unidad de Víctimas de la Fiscalía de Utcubamba
Norma Torres Chenta	Sadith	Psicología	Psicóloga de la División Médico Legal de Utcubamba

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1.-Técnicas

Las técnicas de investigación son en realidad métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo al enfoque. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagomez.2014:135)

- Entrevista

... es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales. (Tamayo.2012:189)

3.5.2.-Instrumentos

Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. (Carrasco.2007:334)

- Guía de Entrevista

... es el instrumento, la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas o formular al entrevistado. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez. 2014:223)

3.6.Procedimientos

Para la presente investigación “Despenalización del aborto sentimental del código penal peruano, su afectación al proyecto de vida y dignidad de la mujer, 2021”, se considerará la recopilación de información a través de entrevistas, por lo cual se contará con 05 Fiscales Adjuntos y Provinciales de Bagua Grande y 05 Abogados litigantes en materia penal, a los que se les solicitará su autorización para entrevistarlos.

3.7.-Rigor científico

Durante el desarrollo de la investigación, se intentará cumplir con la metodología planteada para alcanzar una investigación de calidad, cumpliendo con el rigor, credibilidad, aplicabilidad y neutralidad.

3.8.-Método de análisis de datos

Para realizar el análisis de la información, el método que se utilizará es la triangulación, y de manera independiente se analizará los resultados de las entrevistas, y según Ñaupas, et.al., (2018) indica que existe métodos para interpretar siendo los métodos, inductivo, hermenéutico, comparativo y crítico. (p.95)

3.9.- Aspectos éticos

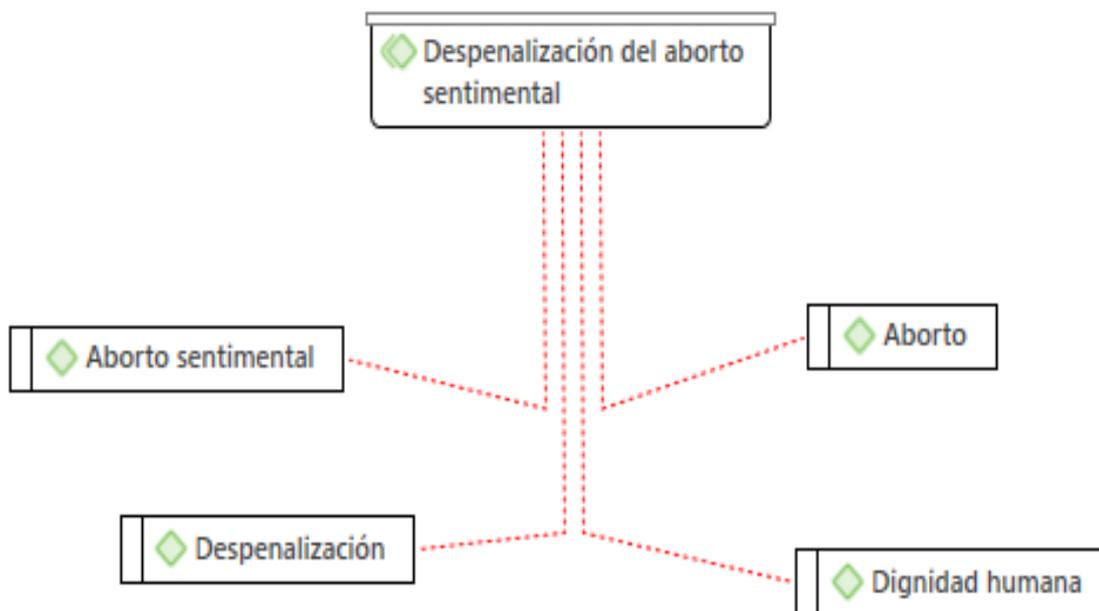
La investigación es fidedigna, por el cual se utilizarán fuentes confiables y verídicas, como libros, artículos científicos y revistas indexadas, respetando lo descrito por los autores que contribuirán en el presente trabajo, así mismo, Parra, M et al. (2013), nos precisa que para que la investigación cualitativa tenga una mejor calidad, debe ser preciso que los investigadores cumplan con los cánones del rigor metodológico, generando solución a los problemas mas relevantes de los seres humanos.

4. Resultados

Los resultados de las siguientes figuras han sido obtenidos del software atlas ti versión 22, y se procedera a la explicación de cada una de las figuras de forma independiente para dar su aporte al objetivo que persigue la presente tesis.

Figura 1

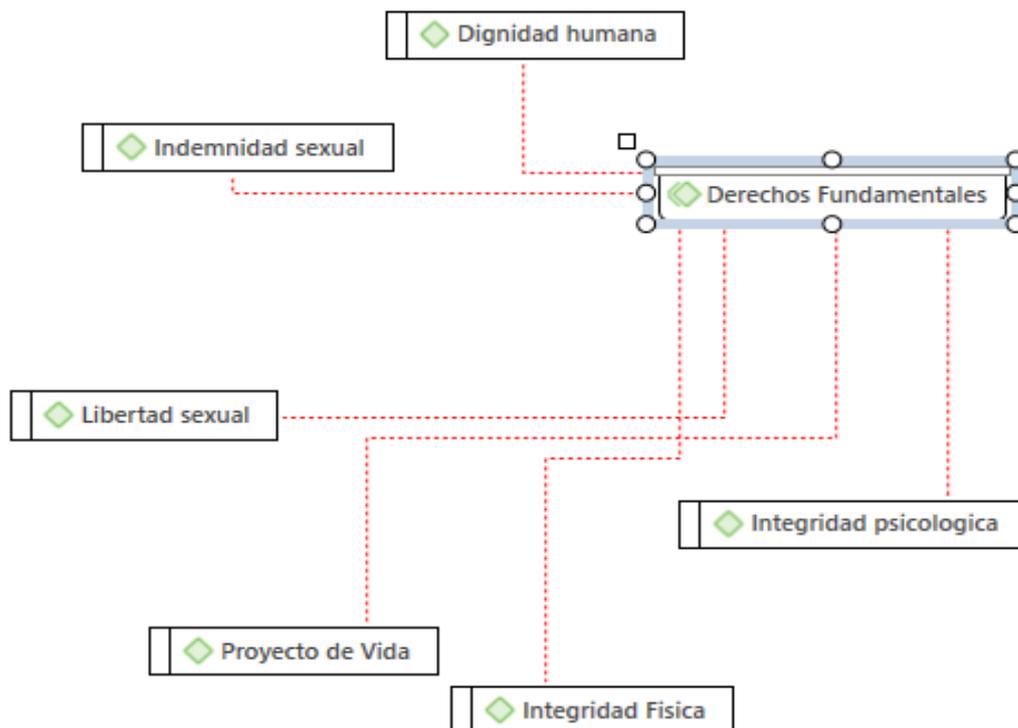
Despenalización del aborto sentimental



La siguiente figura nos muestra las herramientas a ser utilizadas a fin de conseguir la despenalización del aborto sentimental del Código Penal Peruano, de primera mano se tiene el concepto básico de aborto y aborto sentimental a efectos de averiguar los supuestos jurídicos para darse dicha tipificación, así mismo se identifica la figura jurídica de despenalización el cual brindará un aporte trascendental en la presente tesis, a razón de que pretendemos proteger la dignidad humana de la mujer quien ha sido violada y consecuentemente a ello, decide abortar pero nuestra normativa jurídica penal penaliza dicha conducta, y por ello, se persigue la protección a la libre elección de la mujer de disponer de su cuerpo, y así también la protección de la dignidad humana.

Figura 2

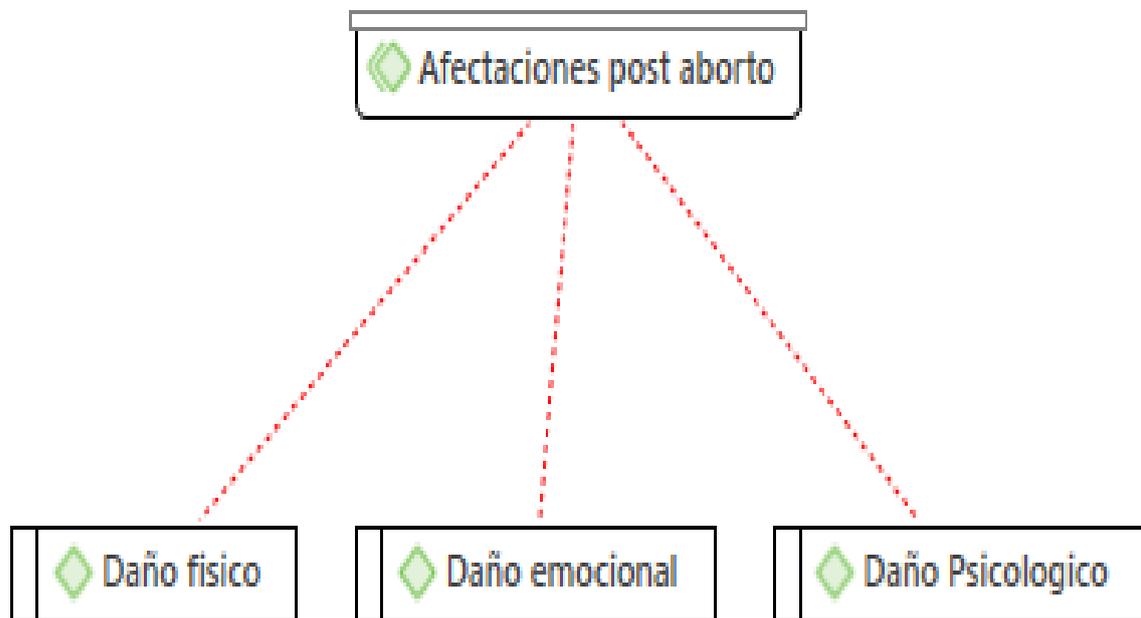
Derecho Fundamentales de las mujeres



La siguiente figura nos muestra los derechos fundamentales que se encuentran vulnerados, cuando es tipificada la conducta de aborto sentimental en nuestro ordenamiento jurídico penal, de esta forma podemos verificar en la presente figura la dignidad humana el cual es un derecho fundamental protegido por nuestra carta magna que se vulnera al estas tipificado el delito de aborto sentimental, así mismo como la libertad sexual e indemnidad sexual que tiene las mujeres y niñas víctimas del delito de violación sexual con subsecuente embarazo, lo cual produce en la mayoría de casos el aborto sentimental, así mismo se precisa el daño tanto a su integridad física y psicológica los cuales deben ser protegidos por nuestra sociedad y el Estado, y por último se visualiza el daño al proyecto de vida, a razón de la vulneración de sus derechos ya mencionados.

Figura 3

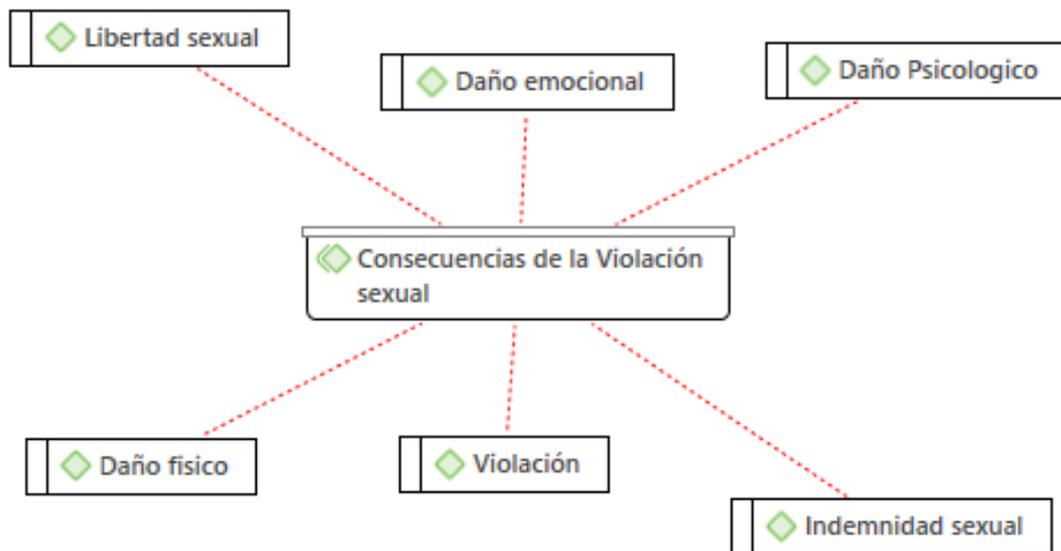
Afectaciones post aborto sentimental



La siguiente figura nos muestra que afectaciones se dan como consecuencia de la realización del aborto, y mediante la presente tesis pretendemos que se pueda despenalizar el delito de aborto sentimental, por que , de por si cuenta con graves consecuencias físicas, emocionales y psicologicas ; por ello, se debe brindar la protección debida a la mujer a fin de que pueda despenalizar este delito solo en los supuestos de violación sexual fuera del matrimonio o inseminación artificial sin consentimiento.z

Figura 4.

Consecuencias de la Violación sexual fuera del matrimonio con subsecuente embarazo



La siguiente figura nos muestra las consecuencias existentes cuando las mujeres son víctimas del delito de violación sexual con subsecuente embarazo y ellas recurren a maniobras abortivas en lugares clandestinos, ello conlleva no solamente a la tipificación del delito de aborto sentimental, sino también a una grave afectación no solo física sino también psicológica, todo ello se ve reflejado cuando son vulnerados los derechos de la mujer como son la libertad sexual e indemnidad sexual en caso de menores de edad que no pueden brindar su libre consentimiento, por ello, se pretende buscar la despenalización del art. 120 del C.P.P, a fin de brindarle una protección integral a las mujeres víctimas de violación sexual con subsecuente embarazo.

5. Discusión

En relación a la triangulación de información, se realizó la interconexión entre la doctrina, la entrevista a los participantes y las conclusiones arribadas, lo que dio lugar a la discusión de resultados. Luego de haber realizado la recolección de información, la presente tesis se encuentra desarrollada conforme al objetivo general y específicos planteados

Tabla 2

Categoría 1: Despenalización del Aborto Sentimental

Preguntas y respuestas	Participante 1 Fiscal	Participante 2 Fiscal	Participante 3 Fiscal
P1: ¿En que situaciones se debería efectuar la despenalización del aborto sentimental?	La despenalización del aborto tiene que darse en caso de violaciones contra las mujeres a fin de poder proteger tu integridad física y mental	Se debe dar en situaciones de suma urgencia como cuando corra riesgo la vida de la madre, o cuando ella haya sido sometida a tener relaciones sexuales	La figura jurídica mencionada debe efectuarse mediante un proyecto de ley el cual se espera sea aprobado por el Congreso de la República del estado peruano.
P2:- ¿Qué beneficio traería la despenalización del delito de aborto sentimental?	Ayudaría a que las mujeres víctimas de violación con subsecuente embarazo puedan disponer de su libertad para procrea	Estarían brindando una protección a la mujer que ha sido víctima de violación y quedo embarazada	Va encaminado a la defensa de la vida de la mujer, el respeto de su integridad y sobre todo el respeto y salvaguarda de su dignidad
P3: -¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?	Se ve mellado su integridad física y psicologica asi mismo su proyecto de vida	Si, existe una afectación al proyecto de vida de la mujer, debido a que si decide continuar con el embarazo producto de la violación tendra que realizar gastos pre y post embarazo	Daría como resultado la afectación y quizás también el truncamiento de su proyecto de vida que se habría planteado
P4:-¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?	Ella no podrá recuperarse de ese trauma que conllevo el delito de violación, siendo que no solo la	La crítica social y familiar que tendría al realizarse la maniobra abortiv	Tanto en el ámbito profesional y social

afecto físicamente con el
subsecuente aborto,
sino también el daño
emocional y psicológico
que soportará a lo largo
de su vida,

Análisis de la primera pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen en que debe efectuarse la despenalización del delito de aborto sentimental, argumentando que existe un grave riesgo cuando una mujer se practica el aborto en lugares clandestinos que no solo la afectan física sino también psicológicamente, por ello, se debe tener en cuenta la vida de la mujer y el respeto a sus derechos fundamentales.

Análisis de la segunda pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen en que el beneficio de la despenalización será en donde la víctima podrá atenderse en centros de salud sin necesidad de recurrir a lugares clandestinos, así mismo se lograra proteger su integridad física y libertad de disponer de su cuerpo.

Respecto a la pregunta uno y dos de la entrevista a los Fiscales, podemos precisar que , según nos precisa Denegri, M (2013) Señaló que el aborto sentimental en muchas legislaciones no es punible; pero nuestro código penal castiga a este tipo de aborto, siendo que la mujer ha sido víctima de un delito de violación.

Así mismo Busdygan, D (2013). Nos indica que se debe tener en cuenta que la despenalización del aborto debe encontrarse dentro de ciertos criterios razonables dando a conocer que existe un grave problema en temas de salud pública.

Por ello se debe tener en cuenta el estado de salud de la mujer que se practicara la maniobra abortiva, si se diera la despenalización del aborto sentimental , esta podría recurrir a centros de salud especializados a fin de no verse perjudicada en su salud física y mental

Concluyendo que nos muestra la aprobación a fin de poder efectuar la despenalización del delito de aborto sentimental, a fin de poderle brindar una protección en el ámbito salud a la mujer, y que esta pueda disponer de forma libre respecto si desea continuar o no con el embarazo el cual ha sido producto del delito de violación sexual

Análisis de la tercera pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que el proyecto de vida se ve afectado en la mayoría de delitos y en especial en el de aborto sentimental, por que este proviene de un delito previo como lo es la violación sexual , por ello se produce el truncamiento a su proyecto de vida

Análisis de la cuarta pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que los daños producidos al proyecto de vida de la mujer se darán en diversos campos, como el físico, el psicológico y el social familiar, serán daños que la víctima tendrá que sobrellevar a lo largo de su vida

Respecto a la tercera y cuarta pregunta, podemos advertir que según Valdivia (2021), nos da a conocer que tanto el proyecto de vida y la integridad física deben ser resguardadas para que una mujer pueda tener un correcto desarrollo de su personalidad y libertad.

Perazzo, C (2022) nos da a conocer que cada persona es un ser único y que tiene un propósito en la vida, por el cual podrán lograr sus objetivos de vida.

Conforme a lo expresado por Perazzo, se debe tener en cuenta que toda persona nace libre con el objetivo de poder lograr sus objetivos en su vida, y a su vez enfocarse en su libre crecimiento, pero ello, se ve mellado cuando es víctima del delito de violación sexual con subsecuente embarazo, lo que ocasiona declives en el desarrollo de su vida diaria y a futuro

Se Concluye que existe afectación tanto física y al proyecto de vida cuando una mujer es víctima del delito de violación sexual, lo que la perjudica ampliamente en diversos aspectos de su vida.

Tabla 3*Categoría 1: Despenalización del Aborto Sentimental*

Preguntas y respuestas	Participante 4 psicologo	Participante 5 psicologo
P1.-¿Qué beneficios traería la despenalización del delito de aborto sentimental?	Uno de los beneficios sería que la víctima lograría realizar su proyecto de vida que tenía planificado antes de la violencia sexual hacia su persona.	Un beneficio importante que traería sera que la mujer vicitma de violación con subsecuente embarazo no sera juzgada penalmente
P.2.- ¿Debe ser necesaria la despenalización del aborto en casos de violaciones con subsecuente embarazo?	Si debe de ser necesario ya Que la víctima tendría la opción de tener o no al bebé	Si, ello debe ser necesario asi La victima de violación tendra la opcion clara de escoger si aborta o no al concebido
P.3.-¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?	Si habría una afectación en el proyecto de vida de la mujer	Si existe una afectación al proyecto de vida de la mujer, debido a que no solo estará en juego su dignidad, su salud mental y su libertad
P.4.-¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?	La ansiedad en diferentes grados desde leve hasta ataques de pánico	Tendra un aislamiento social, contara con cuadros de ansiedad que afectaran su conducta en su entorno social y familiar.
P.5.-¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que no aborto?	Quedarían con secuelas cercanas a un estado ansioso depresivo o paranoide	Odiaran, tendran cuadros de estrés, y sobre todo ello se dara durante toda su vida al recordar al acto aberrante sufrido.

Análisis de la primera pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que la despenalización del aborto sentimental sera un beneficio muy amplio para las victimas de violación, a fin de no seguir perjudicando su proyecto de vida de la vicitmas

Análisis de la segunda pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que debe otorgarse a la mujer víctima de violación la opción decidir sobre su cuerpo.

Respecto a la primera y segunda pregunta desarrollada por los especialistas psicólogos, según Valdivia (2021), nos da a conocer que tanto el proyecto de vida y la integridad física deben ser resguardadas para que una mujer pueda tener un correcto desarrollo de su personalidad y libertad.

Perazzo, C (2022) nos da a conocer que cada persona es un ser único y que tiene un propósito en la vida, por el cual podrán lograr sus objetivos de vida.

Conforme a lo expresado por los autores que preceden el presente párrafo, podemos precisar que la existencia y tipificación del delito de aborto sentimental es

Concluyen los expertos psicólogos, desde el punto de vista clínico nos precisan que debe efectuarse la despenalización del delito de aborto sentimental, a fin de que las víctimas de violación no sufran más daños en físicos, psicológicos y legales.

Análisis de la tercera pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que cuando una mujer es víctima del delito de violación y queda embarazada, esta tendrá una afectación a su proyecto de vida como mujer.

Análisis de la cuarta pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que existieran grados de ansiedad, ataques de pánico y aislamiento social, conductas que afectaran el desarrollo normal de su proyecto de vida como mujer en la sociedad

Análisis de la quinta pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que los daños serán graves secuelas, estados depresivos, estrés durante gran parte de la vida de la víctima.

Respecto a la pregunta tercera, cuarta y quinta, podemos precisar que según Calderón (2020) menciona que el aborto sentimental va a dañar siempre el proyecto de vida de una mujer, por cuanto esta no tendrá una estabilidad emocional que conlleve a que pueda lograr las metas trazadas en su vida

Según el Mintra (2022) nos indica que toda persona tiene en su vida una vocación y misión que cumplir, por cuanto cada persona es única e irremplazable, teniendo como objetivos tanto cortos, mediano y a largo plazo.

Conforme a lo expresado en los párrafos que anteceden, se puede extraer que las mujeres así como todo ser humano cuenta con un proyecto de vida regular, el cual van desarrollando conforme transcurre su vida, hasta el fatídico momento en el cual, las mujeres puedan ser víctimas de violación sexual y conllevar a un embarazo no deseado, el cual si abortara le traería un daño a su proyecto de vida y de igual forma en caso no abortara, esta tendría una carga familiar, en la cual ella no brinda su consentimiento.

Se concluye que en cuanto a los expertos psicólogos que responden de manera positiva a las preguntas formuladas brindando apoyo a la categoría uno “Despenalización del aborto”, en cuanto se está dando a conocer la existencia de un daño latente ante un delito de violación con subsiguiente embarazo que produzca un aborto sentimental a futuro.

Tabla 4

Subcategoría 2: Violación sexual

Preguntas y respuestas	Participante 1 Fiscal	Participante 2 Fiscal	Participante 3 Fiscal
P5:.-¿Considera usted que es importante denunciar frente a un delito de violación con subsiguiente embarazo?	Denunciar ante un caso de violación resulta de suma importancia, debido a que con ello, se corroborara que el embarazo ha sido producto del delito de violación y podrá tipificarse como aborto sentimental	A fin de poder acreditar que se ha cometido dicho ilícito penal	Toda acción que vulnere nuestro ordenamiento jurídico debe ser denunciado
P6:.-¿Que derechos fundamentales considera que se vulneran en el delito de violación sexual con subsiguiente embarazo?	El derecho a la libertad sexual, se vulnera el derecho a tener una correcta integridad física y psicológica y sobre	El derecho a tener un proyecto de vida estable, el derecho a gozar una libertad sexual plena sin restricciones ni coacciones, se vulnera la integridad psicológica y la	El derecho a la dignidad de la persona, la libertad sexual, derecho al libre desarrollo de su personalidad y derecho a la integridad moral, psíquica y física.

todo se vulnera la dignidad humana.	la física de la mujer víctima de dicho delito.
-------------------------------------	--

Análisis de la quinta pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, la denuncia ante el delito de violación con subsecuente embarazo ayudara a corroborar que ante un posible aborto por parte de la victima, se estara tipificando como aborto sentimental

Análisis de la sexta pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, el derecho fundamental vulnerado es la libertad sexual, asi mismo la integridad fisica y psicologica , y sobre todo el pilar de los derechos la dignidad humana

Respecto a la pregunta quinta y sexta de la entrevista a los Fiscales, se puede desprender según Valdivia (2021) que los derechos vulnerados son el de integridad física, integridad psicológica y sobre todo el de la dignidad humana

Asi mismo Presno, M (2022) nos precisa que los derechos fundamentales desde el punto de integridad fisica y moral, son propios de cada persona y se debe contar con ellos para poder tener un libre desarrollo de la personalidad.

Por ello se debe tener en cuenta que la realizar una denuncia ante algun hecho que vulnere nuestros derechos fundamentales resulta primordial para dejar constancia de ese suceso que afecta la integridad fisica, psicologica y la dignidad humana.

Concluyen los expertos en derecho, que la denuncia es una forma de poder acceder a la tutela jurisdiccional de brinda el estado, a fin de pode proteger en este caso a las victimas del delito de violación en el supuesto de post embarazo forzado, es asi que la protección de los derechos fundamentales tales como la integridad fisica, psicologica y dignidad humana deben ser resguardados para que no ocurran hecho similares a futuro que la pongan en riesgo

Tabla 5

Subcategoría 1: Violación sexual

Preguntas y respuestas	Participante 4 psicologo	Participante 5 psicologo
P.6.- ¿Considera usted que es importante	Si, ya que la víctima de violación	Es muy importante que la victima denuncie este delito

denunciar frente a un delito de violación con subsecuente embarazo?	experimentaría cambios en sus patrones de dormir o de comer. Puede tener pesadillas o pensamientos aterradores	de violación sexual , a fin de poder corroborar su embarazo producto de este delito,
P.7.- ¿Qué consecuencias trae la violación sexual realizada hacia una mujer?	Suele tener consecuencias muy severas en cuanto a síntomas postraumáticos, depresivos y ansiosos.	Las consecuencias que trae es la repulsion social, la timidez, el estrés, síntomas traumáticos y cuadros de depresion
8.-¿Considera usted que la violación sexual con subsecuente embarazo daña la libertad sexual e indemnidad sexual?	Si, teniendo en cuenta que son factores estrechamente relacionados con la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad, así mismo este daño tiende a que las víctimas	Si, se debe tener en cuenta que las mujeres víctimas de violación no podran contar con disponer libremente de su libertad sexual y en caso de menores de edad ellas, por razon de su edad en este delito se le vulnera su indemnidad sexual

Análisis de la sexta pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que resulta importante denunciar ante el delito de violación sexual para que la mujer no se vea desprotegida por nuestras leyes

Análisis de la septima pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que las consecuencias seran sintomas postraumáticos, cuadros depresivos, repulsión social entre otros

Análisis de la octava pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que se dañan tanto la libertad sexual en caso de mujeres mayores de edad, y tambien se daña la indemnidad en casos de violaciones de menores de edad, lo cual perjudicara su libre desarrollo personal.

Respecto a la pregunta sexta, septima y octava, se puede desprender según Calderón, C (2020), que la violación sexual constituye una forma aberrante y

cruel de ejercer violencia sexual en contra de las mujeres y en algunos casos contra las niñas, debido a que podría causarle un embarazo no deseado.

Así mismo Raja, H. (2020) ante hecho de violación sexual en menores de edad es una conducta que involucra no solo el daño a la indemnidad sexual, sino también a su libre desarrollo personal, esto ocasiona experiencias traumáticas en ellos y sobre todo cuando las niñas o menores de edad quedan embarazadas. Por ello, hay que tener en cuenta que primero ante un hecho penal debe efectuarse una denuncia correspondiente, segundo se debe proteger a la mujer víctima del delito de violación independientemente si esta queda embarazada, debido a que tendrá graves problemas físicos y psicológicos, y por último se debe brindar un mayor soporte a las niñas víctimas de violación sexual quienes quedan embarazadas, a razón de que, a pesar de haber sido violentadas sexualmente, estas fueron melladas en su indemnidad sexual, lo que ocasiona un trauma de por vida.

Concluyen los expertos psicólogos respecto a la subcategoría de violación, brindando una respuesta afirmativa a las preguntas realizadas, precisando que durante el trayecto de superación del delito de violación sexual con post embarazo, se debe estar atento a los daños colaterales existentes en caso se pueda dar un aborto sentimental, que pese a estar penado, en la gran mayoría de casos se realiza de manera clandestina, a fin de no continuar con la gestación producto de un abuso sexual.

Tabla 6

Subcategoría 2 : Aborto

Preguntas y respuestas	Participante 1 Fiscal	Participante 2 Fiscal	Participante 3 Fiscal
P7: .-¿Considera usted que ponerle fin a la vida del concebido es correcto y en que casos?	Considero que no es correcto poner fin a la vida del concebido pero, debemos de verlo desde un punto de vista legal	Si es correcto poner fin a la vida del concebido, en casos como cuando se ve en peligro la vida de la madre	Considero que siempre que la mujer haga uso de su derecho a elegir sobre continuar o no su embarazo es correcto,
P8:.-¿Que afectaciones se dan como consecuencias del aborto en lugares clandestinos?	La afectación principal es a la salud,	Las consecuencias son varias, primero se daría la afectación a su salud y a su integridad física	arriesgará la vida para interrumpir el embarazo. Cuando ocurren complicaciones derivadas de un aborto no seguro

<p>P9:.- ¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto?</p>	<p>La sociedad a lo largo de los años, ha impulsado diversos movimientos que influyen en las personas, siendo este la proteccion del concebido,</p>	<p>La influencia que viene acaparando la sociedad para con las personas quienes cometen delitos es sumamente grande</p>	<p>En algunos casos si, ya que es la propia sociedad quien se encarga de marcar la línea separatista de aquellas mujeres que atravesaron un proceso traumante como lo es la violación</p>
<p>P10:.-¿Considera usted que existe un daño emocional en el delito de aborto sentimental producto de una violación?</p>	<p>Si, existe un daño emocional post abort</p>	<p>Si, el daño emocional se da cuando la victima del delito de violación sexual aborta, es asi que cargara por el resto de su vida</p>	<p>el hecho que la mujer decida no continuar con el embarazo también acarrea un daño emocional el cual con tratamiento psicologico irá disminuyendo</p>

Análisis de la septima pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, es correcto la realizar del aborto sentimental siempre y cuando se haya mellado su derecho a la libre procreación mediante el delito de violación , por ello, debera otorgarsele el derecho de elegir si continuar o no con el embarazo.

Análisis de la octava pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, las afectaciones post aborto son graves problemas a la salud debido a que son realizadas en lugares clandestinos que no cuentan con los medios necesarios para llevar tal maniobra.

Análisis de la novena pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que,la sociedad genera una linea muy delgada entre la defensa de las personas y a su vez en la agresión psicologica de las personas, debido a que ver de forma degradante la comisión del aborto, pese a que la mujer ha sido victima de un delito de violación y no se le brindo la facilidad de libre elección de procrear.

Análisis de la decima pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, la siempre va a existir un daño emocional post aborto, a causa de que sera un grave trauma para las

mujeres victimas del delito de violación sexual, lo que conllevara a un tratamiento psicológico.

Respecto a la pregunta septima, octava, novena y decima, nos precisa Ponce, R. (2022) que el aborto es un grave problema de salud pública y social, debido a que la interrupción del embarazo traerá la muerte del feto

Asi mismo la OMS (2022) nos precisa que los abortos inseguros al nivel mundial causan alrededor de 39.000 muertes al año y hace que muchas mujeres sean hospitalizadas

Por ello, la sociedad debe brindar un apoyo a aquellas victimas del delito de violación que queden embarazadas, por que no solo seran sujetos pasivo del tal ilícito penal , sino tambien estas durante la decisión de continuar con el embarazo seran juzgadas moralmente por la sociedad, cuyo factor es fundamental en la resolución de este hecho, es asi que al darte el aborto sentimental se estaria causando un grave daño fisico y psicologico, al no contar con el apoyo necesario para esta maniobra abortiva, debido a que fue realizada en un lugar clandestino y sin protección alguna a su salud de la mujer.

Concluyen los expertos en derecho brindando respuestas positivas a las preguntas formaludas y apoyando nuestra subcategoria dos violación sexual, precisando que se debe en caso de acabar con la vida del concebido este derecho debe solo pertenecer a la madre vicitma de violación , asi mismo el factor social afectara gravemente la decisión de la victima la cual concurrira a lugares clandestino donde se realizara la maniobra abortiba a costa de su vida y/o salud dejando rastros de daños fisicos y psicologicos en la vida de la mujeres desde el momento de la violación hasta la realización del aborto sentimental.

Tabla 7

Subcategoria 2: aborto

Preguntas y respuestas	Participante 4 psicologo	Participante 5 psicologo
P.9.-¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto	Si, debido a que las mujeres victimas de violación con subsecuente embarazo sufriran un repudio por parte de la misma sociedad	Si, la sociedad se encarga en la mayoría de casos de discriminar a aquellas mujeres que llevan a un hijo de su violador,

<p>P.10.-¿Considera usted que existe un daño emocional en el delito de aborto sentimental producto de una violación?</p>	<p>Si, ya que en la mayoría de los casos la mujeres tienden a tener aspiraciones, los deseos de realización personal, el conocimiento, las actitudes.</p>	<p>Si, el daño emocional se dará por que la víctima decidirá aislarse</p>
<p>P.11.-¿Que daños físicos sufre la victima del delito de violación sexual después de practicarse el aborto de manera clandestina?</p>	<p>Las hemorragias, las infecciones, la presión arterial alta (preeclampsia y eclampsia) la esterilidad, confusión, tristeza y sensación de vacío, enfado o rabia, falta de energía</p>	<p>Desgarros, esterilidad, hemorragias, y los daños psicologicos serian la tristeza , el miedo, el vacio</p>

Análisis de la novena pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que la sociedad en gran medida discrimina los actos contrarios a la ley , y es asi que el delito de aborto sentimental no se ve excluido de ello, pese a que llevaran en su vientre el hijo de un violador

Análisis de la decima pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que el daño emocional se da en toda experiencia negativa para las personas, es asi que la victima en la mayoria de casos tratara de aislarse.

Análisis de la onceava pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicologos, concuerdan que al practicarse el aborto sentimental en lugares clandestino la mujer sufrira en algunos casos daños físicos , hemorragias, esterilidad, desgarro y hasta en algunos casos la muerte

Respecto a la pregunta novena, decima y onceava, se desprende según Ramos, G. (2022) que existirán daños psicológicos y físicos productos del aborto sentimental, el cual ha sido consecuencia previa del delito de violación sexual,

siendo así, que al tipificarse este delito en el Código Penal está quebrantando la dignidad humana en la mujer, vulnerando su derecho a la libre elección de poder procrear o no.

Asi mismo , *Prada, D.(2022) describe que* entre los datos biológicos estan las enfermedades de transmisión sexual, lesiones al uterio, infecciones vaginales, asi tambien en los daños psicológicos encontramos el temor de asumir cambio en su vida, debido a que implicar asumir una maternidad temprana y obligada como consecuencia del delito de violación.

Por ello, debemos nosotros como sociedad tratar de apoyar solamente en los casos donde las mujeres hayan sido victima del delito de violación sexual y consecuentemente queden embarazadas, ello, para mejorar su calidad de vida, no sean discriminadas al nivel social y labora, cuenten con una mayor recuperación fisica y psicológica.

Concluyen los expertos psicologos respondiendo de manera positiva a las cuestiones planteadas en la subcategoria dos de aborto, precisando que el factor social siempre influye en las acciones de las personas para bien o para mal, asi mismo , es menester precisar que los daños post aborto seran dados en dos aspectos, el primero el físico donde la victima sufrira daños producto de la violación y subsecuente aborto sentimental, y segundo en el aspecto psicológico ella sera afectada por transtornos, y cuadros de ira y miedo, que no logran que la victima se recupere de forma inmediata.

Tabla 8

Subcategoria 3 : derechos fundamentales de la mujer

Preguntas y respuestas	Participante 1	Participante 2	Participante 3
P11:- ¿Considera usted que la dignidad humana es el derecho supremo del ser humano?	Si, por que de este derecho es el fundamental de la piramidal de la constitución,	el derecho a la dignidad y humana es el derecho supremo	la dignidad humana en el sentido que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado por alguien más
P12: -¿Es necesario la despenalización	Se estaria beneficiando la buena pro a proteger el	Si es necesario, por que con ello, se estaria protegiendo la	Si es necesario, ya que la mujer merece que decide practicarse el aborto merece respeto y merece

del delito de aborto sentimental para la protección de la dignidad humana?	derecho de la dignidad de mujer	de la dignidad de las víctimas de violación	que su decisión sea respetada de las de
P13:.-¿Es necesario la protección de la integridad física de la mujer víctima del delito de violación?	Este derecho también debe ser protegido por el Estado, a fin de que la Mujer pueda contar con una buena calidad de vida	La integridad física de la mujer respaldada por nuestra normativa jurídica	Desde luego que si, debido que el embarazo de por sí conlleva cambios físicos, psíquicos y emocionales para las gestantes, a esto sumarle el trauma que conlleva una violación sexual sería absolutamente deshumano
P14:.-¿Desde el punto de vista legal, en el caso de violación sexual de una menor de edad se ve mellado su indemnidad sexual?	Cuanto ellas no pueden disponer de este, siendo que no cuenta con la capacidad de ejercicio para hacerlo por ser menores de edad.	Si se ve mellado la indemnidad sexual en caso de que una menor de edad sea víctima del delito de violación sexual,	Definitivamente, ya que la indemnidad sexual comprende la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores

Análisis de la onceava pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, conforme a lo descrito textualmente en la Constitución la dignidad humana es protegida por la sociedad y el estado y se constituye como el pilar de los derechos fundamentales.

Análisis de la doceava pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, la despenalización del aborto sentimental debe darse solo en los casos de violación sexual, debido que la mujer es víctima de un delito y mediante este norma se le obliga de manera tácita a tener un hijo que es fruto de un delito, por cuanto se debe respetar la decisión de la mujer si esta desea continuar o no con el estado de gestación.

Análisis de la treceava pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, la facilidad de libre elección de procrear a fin de los derechos de las mujeres no se encuentren mellados y sean respetador por el Estado y la sociedad.

Análisis de la catorceava pregunta

Los participantes uno, dos y tres (Fiscales) convergen que, desde el punto de vista legal las menores de edad violadas no van a contar con la libre capacidad de disponer de su sexualidad y mucho menos en un acto que va en contra de su voluntad.

Respecto a la pregunta onceava, doceava, treceava y catorceava, nos precisa Caceres (2019), que el derecho a que la mujer pueda decidir a tener un hijo es la expresión de la manifestación de la dignidad humana, el cual es trasgredido una vez se tipifica el delito de aborto sentimental.

Asi mismo la dignidad humana debe ser protegida por la constitución a cabalidad, por cual la despenalización del aborto sentimental es la expresión máxima de la defensa de los derechos de la mujer, por cuanto al penalizar el aborto sentimental estaría limitando la libertad sexual, dignidad humana y proyecto de vida de la mujer

Sáenz, A. (2019) indica que existe la imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual en el Perú, los cuales se justifican en los casos de menores de edad de 14 años, por cuanto no pueden disponer libremente de su sexualidad

Conforme a los descrito, se debe tener en cuenta el supuesto de vulneración de la indemnidad sexual, que se da en el delito de violación que conlleva a un aborto sentimental, es asi, que las menores de edad, serán las mas perjudicadas, al no solamente ser discriminadas por la norma penal, sino también por la sociedad.

La dignidad como derecho fundamental es uno de los de mayor jerarquía dentro de la vida de una persona y mucho más en la vida de una mujer y subsecuente a su maternidad, es porque ello, que un tercero no puede imponer su voluntad con el afán de tener relaciones sexuales usando la violencia y subsecuente ella dejando embarazada a su víctima, pudiendo dar como salida la comisión del delito de aborto sentimental.

Asi mismo Garcia, V. (2018) indica que, el fundamento de la dignidad humana se relaciona con el el respeto general de todos los derechos de la persona humana, garantizando un amplio desarrollo de la personalidad.

Concluyen los expertos en derecho brindando respuestas positivas a las preguntas formaludas y apoyando nuestra subcategoría tres Derechos Fundamentales de la Mujer, que al darse la tipificación del delito de aborto sentimental enmarcado en el art. 120 del C.P , este vulnera el derecho a la dignidad humana, así mismo no se está protegiendo la libertad sexual y finiquitando no se estaría dando una protección integral a las mujeres mayores y menores de edad que fueron víctimas de violencia sexual y quedaron embarazadas producto de ello, por cuanto al tener presente estos puntos y lograr la despenalización del aborto , se podrá lograr que dichas víctimas puedan practicarse el aborto en lugares seguros para ellas, sin afectar gravemente su salud física y emocional.

Tabla 9

Subcategoría 3: derechos fundamentales de la mujer

Preguntas y respuestas	Participante 4	Participante 5
P.12.- ¿Considera usted que la dignidad humana es el derecho supremo del ser humano?	si, ya que el ser humano tiene derecho a la vida desde el momento de la concepción y todo ser humano debe ser respetado y protegido en su dignidad	Si, debido a que todo ser humano debe ser protegido por la Constitución
P.13.-¿Es necesario la despenalización del delito de aborto sentimental para la protección de la dignidad humana?	Si, ya que el aborto sentimental debe salir de la lista de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Si, por que en caso se efectue la despenalización del aborto sentimental ,ellas podrán optar por realizarse el aborto en lugares seguros,
P.14.-¿Es necesario la protección de la integridad física de la mujer víctima del delito de violación?	Si, por que la integridad física de toda persona debe ser protegida por nuestra sociedad y estado,	Si. Debido a que la integridad física de una mujer que ha sido víctima de violación se encuentra perjudicada en grandes proporciones, siendo que puede sufrir enfermedades de transmisión sexual

Análisis de la doceava pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que la dignidad humana es un derecho protegido por la constitución y por tal debe ser respetado

Análisis de la treceava pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que el aborto sentimental debe despenalizarse para proteger todos los derechos de la mujeres víctimas de violación con post embarazo

Análisis de la catorceava pregunta

Los participantes cuatro y cinco especialistas psicólogos, concuerdan que la integridad física debe encontrarse protegida a fin de que la perjudicada no sufra enfermedades o lesiones post delito de violación

Respecto a la pregunta doceava, treceava y catorceava, nos precisa Asi mismo *García, V. (2018) indica que, el fundamento de la dignidad humana se relaciona con el el respeto general de todos los derechos de la persona humana, garantizando un amplio desarrollo de la personalidad.*

Asi mismo , *Molina, R (2022)*, que la dignidad humana se encuentra vulnerada cuando un ordenamiento jurídico no acepta de forma legal al aborto , siendo ello, un enfoque penalmente drastico pese a que la mujer ha sido víctima de un abuso sexual fuera del matrimonio,

Por ello, la despenalización del aborto sentimental, debe efectuarse, no solo por seguridad jurídica de las víctimas de violación sexual con subsecuente embarazo, sino también para que ellas puedan ser atendidas de manera oportuna por especialista de la salud, que logren poder resolver dicha situación. Concluyen los expertos psicólogos respondiendo de manera positiva a las cuestiones planteadas en la subcategoría tres Derechos fundamentales de la mujer , que se debe efectuar la despenalización del aborto sentimental , debido a que se daña el derecho a la dignidad humana al encontrarse esta normativa tipificada.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Debe efectuarse la despenalización del delito de aborto sentimental tipificado en el art. 120 del C.P, por cuanto este vulnera gravemente

la dignidad humana de la mujer embarazada por el delito de violación sexual y el derecho a tener un proyecto de vida idoneo post aborto.

Segunda: Los fundamentos principales para que se produzca la despenalización de aborto sentimental, es la protección a la integridad física y psicológica de la mujer enmarcado por nuestra constitución, así mismo la protección de la dignidad humana de la mujer embarazada víctima del delito de violación y el derecho a que pueda tener un correcto proyecto de vida, sin verse obligada a continuar con un embarazo que es consecuencia del delito de violación sexual.

Tercera: Al tipificar el delito de aborto sentimental en el código penal, no solo afecta jurídicamente a la mujer quien se realiza el aborto, por cuanto será sancionada penalmente, sino también será afectada socialmente debido a que será discriminada y estigmatizada por tal hecho penalmente sancionado.

Cuarta: El Código penal al comprender el delito de aborto sentimental y sancionarlo como tal, vulnera derechos constitucionales protegidos por el estado, como el derecho a la dignidad humana de la mujer, el derecho a tener una integridad física y psicológica idónea, el derecho a la libertad sexual y de libre disposición corporal, lo que afecta de manera directa al proyecto de vida de la mujer, por cuanto, la mujer se ve limitada penalmente a no realizarse el aborto sentimental, pese a que ella desea cumplir sus metas y objetivos trazados en su vida.

VII.RECOMENDACIONES

- Primera:** Al existir la tipificación del delito de aborto sentimental, en muchos casos las mujeres recurren a lugares clandestinos a practicarse maniobras abortivas, lo que afecta su salud física y mental, por ello, al efectuarse la despenalización de este delito, se deberá implementar áreas de atención especializadas al nivel regional, a fin de poder socorrer a las víctimas del delito de violación que hayan quedado embarazadas y deseen practicarse el aborto.
- Segunda:** Se recomienda desarrollar las tesis de enfoque cualitativo, con la técnica de entrevista y aplicar el instrumento guía de entrevista de forma virtual, a fin de poder recopilar información de los participantes y poder escatirnar en el tiempo que tienen los entrevistados, lo que sera punto esencial para dar desarrollo y respuesta a las preguntas y objetivos formulados.
- Tercera:** Se ha empleado el metodo inductivo por cuanto existe un razonamiento en que la verdad de las premisas apoyan a la conclusión, y asimismo se dio la interpretación hermeneutica juridica, por la cual se ha efectuado la interpretación de la normativa jurídica penal del aborto sentimental, por tanto el metodo empleado se recomienda para las futuras investigaciones.
- Cuarta:** En los casos de delito de aborto cual fuere su tipificación, se debera brindar un mayor respaldo y asesoramiento a las mujeres mediante la creación de areas de atención especializadas a nivel regional en los Centro Emergencia Mujer, la Udavit y la Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, a fin de poder brindar un soporte en el aspecto físico y psicologico, como consecuencia de la practica del aborto sea sentimental o no.

REFERENCIAS

- Aguilar, R. (2017). Abuso sexual: Espinoza lo sabía. Quito - Ecuador: Expreso.
- Almanza, F (2015). El proceso penal y los medios impugnatorios. Peru: Editorial segrapec s.a.c
- Bernal, R. (2013). El aborto. La bioética como principio de la vida (2010). Abortos vs. métodos de prevención de natalidad. Recuperado de: <http://suite101.net/article/abortos-vs-metodos-de-prevencion-de-natalidada9017>.
- Bernasconi, A (2007) El carácter científico de la dogmática Jurídica, Revista de Derecho Valdivia. Volumen 20- Pg.05 , Recuperado de : https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502007000100001#n13
- Becerra, L. (2022). Vivencias de la violencia sexual en adolescentes, Cajamarca. Revista ocronos, recuperado de: <https://revistamedica.com/violencia-sexual-adolescentes-cajamarca-peru/>
- Burton, J. (2021) Los estudios sobre aborto en argentina. Un estado en cuestión, Cadernos Pagu. Argentina, recuperado de : <https://www.scielo.br/j/cpa/a/VnGKCTzj7twdNZvrcDN68bv/>
- Busdygan, D (2013). Sobre la despenalización del aborto. Edulp. Biblioteca crítica de feminismos y género. En Memoria Académica. Recuperado de : <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.501/pm.501.pdf>
- Caceres Vela, J. (2019). Violacion sexual de menores de edad. Lima: Universidad Tecnologica del Peru.
- Caneva, H. (2019). Disputas por el aborto en Argentina: Análisis crítico de discursos en dos organizaciones. Tesis para Optar por el grado de doctor Argentina: Universidad Nacional de la Plata. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/77915/Documento_completo.pdfPDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casado, M. (2014) Consecuencias para las mujeres y su salud de la posible reforma de la ley del aborto. Gaceta Sanitaria. Recuperado de:

<https://gacetasanitaria.org/es-consecuencias-las-mujeres-su-salud-articulo-S0213911114001630>

- Calderon, C. (2020). La despenalización del aborto sentimental y la protección del derecho a la libertad de maternidad y a la vida reproductiva. Tesis para optar por el grado de Maestro en Derecho Constitucional y administrativo en la Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/18841/Calderon%20Nizama%2c%20Carmen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, S. (2019). Metodología de la Investigación Científica. Lima-Perú: Editorial San Marcos.-Código Penal (1991) artículo 120 del CP, Promulgado decreto legislativo N° 635 el 03 de abril del 1991
- Contreras, et. al (2010). Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual.
- Denegri, M.. (2013). Bases teóricas de la despenalización del aborto por indicación eugenésica. Tacna
- Fernandez, K. (2017). Keep your thoughts off my body: Social attitudes toward raperelated abortions (tesis para optar el grado de Maestro). University of Central Florida, Orlando, Florida, Estados Unidos de América. Recuperado de: <https://stars.library.ucf.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6353&context=etd>
- Garcia, V. (2018) Derecho y soeciedad. Human dignity and fundamental rights, , recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaDignidadHumanaYLosDerechosFundamentales-7793041.pdf>
- Greene, D. (2013). BMC Women's Health .Understanding why women seek abortions in the US. (pg.13) Recovered from: <file:///C:/Users/User/Downloads/1472-6874-13-29.pdf>
- Guevara, J. (2022). Análisis del aborto sentimental y descriminalización en el código penal, Tesis para optar por el grado de Maestro en Derecho Penal en la universidad Cesar Vallejo, lima. Recuperado de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80985/Guevara MJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80985/Guevara_MJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gutierrez, M.(2021) La violencia sexual en el Perú. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007

Huaroc, I. (2022) Derecho a la integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar de la persona humana artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1993. Revista Latinoamericana de Derecho, recuperado de : <https://iuslatin.pe/derecho-a-la-integridad-moral-psiquica-y-fisica-y-al-libre-desarrollo-y-bienestar-de-la-persona-humana-articulo-2-de-la-constitucion-politica-del-peru-de-1993/>

Human Rights Watch. (2022)El acceso al aborto es un derecho humano. Aborto Legal. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2022/06/28/el-acceso-al-aborto-es-un-derecho-humano>

Iustel (2022) Libertad sexual y autodeterminación; por Aniceto Masferrer, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Valencia. Diario del Derecho, recuperado de : https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1225656

Jacobo, F. & Silvas, M. (2021). Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (Barranca, 2018 – 2020). Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional de Barranca. Barranca. Recuperado de: https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/92/TE_SIS%20Fiorella%20Del%20Rosario%20Jacobo%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kluwer, W. (2019). Delitos sexuales. Libro Universidad de Sipán. España. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/125430?page=5>

- Leguizamo, L. (2018). Tintohub. Life project: definition, importance and steps to create one. Recovered from : <https://tintohub.com/what-is-life-project/>
- Loayza, Y. (2018). causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en juzgado penal de puente piedra, 2015. Tesis para optar por el grado de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Privada Nerbet Wiener.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2022) Importancia de tener un proyecto de vida, Metas y tiempos del proyecto de vida, recuperado de : [https://www2.trabajo.gob.pe/archivos/dnpefp/sovio/articulos/1_Importancia Proyecto Vida.pdf](https://www2.trabajo.gob.pe/archivos/dnpefp/sovio/articulos/1_Importancia_Proyecto_Vida.pdf)
- Molina, R (2022) Una posición con base mateética respecto del aborto y del concepto de dignidad humana. Dignidad humana, recuperado de : <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23087/22148>
- Ñaupas et al. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá- Colombia: Editorial Ediciones de la U.
- Ocón, C. (2017). El aborto: aspectos filosóficos, éticos y jurídicos. Tesis para optar por el Grado de Maestro en la universidad Complutense de Madrid: España Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43243/1/T38908.pdf>
- OMS(2022) Directrices sobre el aborto para ayudar a los países a presta una atención que salve vida. Organización Panamericana de la Salud, recuperado de : <https://www.paho.org/es/noticias/9-3-2022-oms-publica-nuevas-directrices-sobre-aborto-para-ayudar-paises-prestar-atencion>
- Onu (2020). The Beijing Platform for action turns 20.Un Women united Nations Entily For Gender Equality and the Empowerment of Women.
- Pardo, D. (2020) Aborto en Argentina: 3 claves que explican por que esta vez si se aprobó la ley de la interrupción del embarazo. Bbc New Mundo ,

recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55483258>

Peña, F. (2015). Derecho penal parte especial (3ª. ed.). Perú: Editorial Moreno S.A.

Perazzo, C. (2022) Proyecto de vida. Crea una vida con sentido. Recuperado de [:https://www.amazon.es/Proyecto-vida-Desarrollo-autoayuda-superaci%C3%B3n/dp/B09WQDWQ44](https://www.amazon.es/Proyecto-vida-Desarrollo-autoayuda-superaci%C3%B3n/dp/B09WQDWQ44)

Prada, D. (2022) El aborto en adolescentes, hechos de riesgo y consecuencias. Consecuencias Biológicas y Psicológicas. Recuperado de [file:///C:/Users/User/Downloads/1319-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3117-1-10-20190301%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/1319-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3117-1-10-20190301%20(1).pdf)

Presno, M. (2022) Libre desarrollo de la personalidad y derechos fundamentales. Derechos Fundamentales, Madrid. España, Editorial Marcial Pons Ediciones Jurídicas y sociales

Ponce, R. Et al. (2022) Consideraciones éticas del aborto en el contexto de la salud pública de América Latina, Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo. Vol.15, recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2227-47312022000100024&script=sci_arttext

Siro, M. (2012). El médico frente al aborto. Buenos Aires: Editorial Educa.

Soto, F. C. (2006). Código Penal Comentado. Lima: Rodhas.

Raja, H. (2020). Sex and Sexuality. En E. Zalta, The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Edición de primavera, recuperado de <https://plato.stanford.edu/archives/spr2020/entries/sex-sexuality/> Ramos, G. (2022). Causa Justa: la agenda pendiente sobre aborto en Perú. IDEHPUCP. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/causa-justa-la-agenda-pendiente-sobre-aborto-en-peru-a-proposito-del-caso-colombiano/>

Revista de Prensa (2022) Libertad Sexual y Autodeterminación, Revista de prensa una ventana abierta al mundo político y social. Recuperado de <https://www.almendron.com/tribuna/libertad-sexual-y-autodeterminacion/>

- Rivero, M & Pintado, S. (2017). Frecuencia y factores de riesgo de aborto en mujeres de 20 a 40 años en el hospital Mariana de Jesús durante el periodo de enero y febrero del 2017. Tesis para optar el grado de Maestro, Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8043/1/T-UCSG-PRE-MED-562.pdf>
- Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta, McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A. Mexico.(pg-564-566)
- Salinas,R.(2015).Derecho penal parte especial(3ª.ed,vol2).Perú :Editorial Iustitia.
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica* (5a. ed.).México: Editorial Limusa.
- Tolentino, L. (2018). La inconstitucionalidad de la penalización del aborto sentimental y eugenésico en el marco de aplicación del principio de proporcionalidad en el distrito fiscal del Callao: 2017. Tesis para optar por el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17413/Tolentino_LGD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Umaña Alvarado, T. R. (2017). La necesaria despenalización del aborto voluntario. Tesis para optar por el grado de doctor. Universidad de Alcalá. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/41486/Tesis%20Tatiana%20Rebeca%20Uma%c3%b1a%20Alvarado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdivia, P. (2021). Delito de aborto sentimental en el Perú y su despenalización, Tesis para optar por el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de : <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/18376/Valdivia%20S%c3%a1nchez%2c%20Paola%20Luz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villanueva, R. (2000). *El aborto y sus consecuencias*. Lima: Defensoría del Pueblo.

Villastein, J. (1998). *Manual de Derecho Penal*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL DEL CODIGO PENAL PERUANO, SU AFECTACIÓN AL PROYECTO DE VIDA Y DIGNIDAD DE LA MUJER, 2021					
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías			
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Despenalización del Aborto Sentimental			
¿Es necesaria la despenalización del delito aborto sentimental tipificado en el art. 120 del Código Penal, al vulnerar la dignidad humana y proyecto de vida de la mujer?	si es necesaria la despenalización del delito aborto sentimental tipificado en el art. 120 del Código Penal, al vulnerar la dignidad humana y proyecto de vida de la mujer	Sub categorías	Indicadores	Ítems	
		Despenalización	Concepto jurídico	Jurisprudencia	
		Aborto sentimental	Normativa jurídica penal	Debido análisis de su tipicidad art 120.CPP	
		Proyecto de vida de la Mujer	Post aborto	Apoyo psicológico a corto y largo plazo	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: violación sexual.			
PROBLEMA ESPECIFICO 01) ¿Cuál es el fundamentos que justifican la despenalización del aborto sentimental de nuestro Art. 120 del Código Penal peruano?	Analizar cuáles son los fundamentos que justifican la despenalización del aborto sentimental de nuestro Art. 120 del Código Penal peruano	Sub categorías	Indicadores	Ítems	
		Definición	Definición según OMS y CP	Jurisprudencia	
		Derechos Vulnerados	Libertad sexual e Indemnidad sexual	Afectación emocional, psicológica y física	
		Formas de comisión	Mediante Fuerza física, moral y psicológica	Coerción e intimidación, fraude, abuso de autoridad y engaño	
		Categoría 3: Aborto			
		Sub categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento
		Concepto	Constitución política del Perú	Protección del concebido	
		Factores causantes	social, salud maternal y fetal	Consecuencias psicológicas	
		Consecuencias	DAÑO EMOCIONAL DAÑO PSICOLÓGICA DAÑO FISICO	Negoción, Tristeza, Enfado, Irritabilidad, Aislamiento social, Problemas de pareja Traumas Psicológicos,	
		Categoría 4: Derechos Fundamentales de la Mujer			
¿De qué manera la existencia de la penalización del aborto sentimental afecta jurídica y socialmente al sujeto activo	Determinar de qué manera la existencia de la penalización del aborto sentimental afecta jurídica y socialmente al sujeto activo	Sub categorías	Indicadores	Ítems	
		Dignidad Humana	Concepto	Según Constitución, DD. HH	
¿Cuáles son los derechos de la mujer que se vulneran con la penalización del aborto sentimental en nuestro ordenamiento jurídico?	Analizar cuáles son los derechos de la mujer que se vulneran con la penalización del aborto sentimental en nuestro ordenamiento jurídico	Integridad física, psíquica y moral	Física, Psicológica, moral	Daños corporales, daños mentales y a sus valores	
		Libertad	Libertad sexual e indemnidad sexual	Elección de pareja, falta de capacidad de la menor	
Diseño de investigación: Fenomenológico	Escenario de estudio y Participantes: 05 Fiscales Adjuntos y Provinciales de Bagua Grande y 05 Abogados penalistas Total 10 participantes.	Técnicas e instrumentos: Entrevistas. Análisis de las normas nacionales e internacional Análisis de jurisprudencia. Registro fotográfico.	Rigor científico: Credibilidad, aplicabilidad y neutralidad.	Método de análisis de datos: Inductivo	

Anexo 2. Tabla de categorización

Problemas	Objetivos	Categoría	Subcategoría	Códigos
¿Cuáles son los fundamentos clínicos y jurídicos para la legalidad del homicidio piadoso para casos de enfermos terminales, 2021?	Analizar los fundamentos clínicos y jurídicos para la legalidad del homicidio piadoso para casos de enfermos terminales, 2021	Despenalización del Aborto Sentimental	Despenalización	
			Aborto sentimental	
			Proyecto de vida de la Mujer	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	violación sexual.	Definición DERECHOS VULNERADOS Formas de comisión	
¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios del homicidio piadoso como eutanasia?	Analizar los fundamentos doctrinarios del homicidio piadoso como eutanasia	Aborto	Concepto Motivación Consecuencias	
¿Cuáles son los criterios para una posible regulación normativa penal del homicidio piadoso para enfermos terminales?	Determinar los criterios para una posible regulación normativa del homicidio piadoso para enfermos terminales	Derechos Fundamentales de la Mujer	Dignidad Humana	
			Integridad física, psíquica y moral	
¿Cuáles son los objetivos análogos para la legalización del homicidio piadoso para enfermos terminales?	Buscar los objetivos análogos para la legalización del homicidio piadoso para enfermos terminales		Libertad	

ANEXO 3

GUIA DE ENTREVISTA (01)

(PARA PROFESIONALES DEL DERECHO)

TITULO: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL DEL CODIGO PENAL PERUANO Y SU AFECTACIÓN AL PROYECTO DE VIDA Y DIGNIDAD DE LA MUJER, 2021

Fecha:

Nombres y apellidos:

Profesión:

Cargo:

Años de experiencia:

1.-¿En qué situaciones se debería efectuar la despenalización del aborto sentimental?

2.- ¿Qué beneficio traería la despenalización del delito de aborto sentimental?

3.-¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?

4.-¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?

5.-¿Considera usted que es importante denunciar frente a un delito de violación con subsecuente embarazo?

6.-¿Que derechos fundamentales considera que se vulneran en el delito de violación sexual con subsecuente embarazo?

7.-¿Considera usted que ponerle fin a la vida del concebido es correcto y en que casos?

8.-¿Que afectaciones se dan como consecuencias del aborto en lugares clandestinos?

9.- ¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto?

10.-¿Considera usted que existe un daño emocional en el delito de aborto sentimental producto de una violación?

11.-¿Considera usted que la dignidad humana es el derecho supremo del ser humano?

12.-¿Es necesario la despenalización del delito de aborto sentimental para la protección de la dignidad humana?

13.-¿Es necesario la protección de la integridad física de la mujer víctima del delito de violación?

14.-¿Desde el punto de vista legal, en el caso de violación sexual de una menor de edad se ve mellado su indemnidad sexual?

GUIA DE ENTREVISTA 02

(PARA PROFESIONALES PSICOLOGOS)

TITULO: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL DEL CODIGO PENAL PERUANO Y SU AFECTACIÓN AL PROYECTO DE VIDA Y DIGNIDAD DE LA MUJER, 2021

Fecha :

Nombres y apellidos:

Profesión:

Cargo:

Años de experiencia:

1.-¿Qué beneficio traería la despenalización del delito de aborto sentimental?

2.- ¿Debe ser necesaria la despenalización del aborto en casos de violaciones con subsecuente embarazo?

3.-¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?

4.-¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?

5.-¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que no aborto?

6.- ¿Considera usted que es importante denunciar frente a un delito de violación con subsecuente embarazo?

7.- ¿Qué consecuencias trae la violación sexual realizada hacia una mujer?

8.- ¿Considera usted que la violación sexual con subsecuente embarazo daña la libertad sexual e indemnidad sexual?

9.-¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto

10.-¿Considera usted que existe un daño emocional en el delito de aborto sentimental producto de una violación?

11.-¿Que daños físicos sufre la víctima del delito de violación sexual después de practicarse el aborto de manera clandestina?

12.-¿Considera usted que la dignidad humana es el derecho supremo del ser humano?

13.-¿Es necesario la despenalización del delito de aborto sentimental para la protección de la dignidad humana?

14.-¿Es necesario la protección de la integridad física de la mujer víctima del delito de violación?

ANEXO 4. Certificado de Validez de Expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°01: Despenalización del Aborto Sentimental

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Despenalización							
1	¿Cuál es el fundamento de la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿En qué situaciones se debería efectuar la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Qué beneficio traería la despenalización del delito de aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Aborto sentimental	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es el bien jurídico protegido en la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Debe ser necesaria la despenalización del aborto en caso de violaciones con consecuente embarazo?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Qué afectaciones psicológicas produce la tipificación del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Proyecto de vida de la Mujer	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?	X		X		X		Ninguna observación
9	¿Cuáles son los daños al proyecto de vida de la Mujer que no aborto?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°02: Violación Sexual.

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 violación sexual.							
1	¿Qué consecuencias trae la violación sexual realizada hacia una mujer?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Desde el punto de vista legal que bienes jurídicos vulnerados frente al delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Considera usted que es importante denunciar frente a un delito de violación	X		X		X		Ninguna observación

Activar Win
Ve a Configuración

	con subsecuente embarazo?							
	SUBCATEGORIA 2 Derechos Vulnerados	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera usted que la violación sexual con subsecuente embarazo daña la libertad sexual e indemnidad sexual?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran en el delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Por que existen la pena del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Formas de comisión	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Desde su experiencia laboral que tipo penal abarca el delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Considera usted que la violencia, engaño o intimidación son factores importantes para la comisión del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
9	¿Qué características tiene las agravantes del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°03 : Aborto

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Aborto							
1	¿Considera usted que ponerle fin a la vida del concebido es correcto y en qué casos?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Qué afectaciones se dan como consecuencia del aborto en lugares clandestinos?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Cuál es el aborto que no es penado por ley?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Factores causantes	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Considera usted que la salud influye en	X		X		X		Ninguna observación

	el delito de aborto sentimental en caso de menores de edad?							
	SUBCATEGORIA 3 Consecuencias	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera que existe un daño emocional en el delito de aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
7	¿Qué traumas psicológicos conlleva un embarazo producto de una violación con subsecuente aborto?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Qué daños físicos sufre la víctima del delito de violación sexual después de practicarse el aborto de manera clandestina?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°04 : Derechos Fundamentales de la Mujer

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Dignidad Humana							
1	¿Considera usted que la dignidad humana es el derecho supremo del ser humano?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Es necesario la despenalización del delito de aborto sentimental para la protección de la dignidad humana?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Integridad física, psíquica y moral	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Es necesario la protección de la integridad Física de la mujer víctima del delito de violación?	X		X		X		Ninguna observación
4	¿Considera usted que la protección de la integridad psíquica es importante en los casos de aborto sentimental? ¿por qué?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Libertad	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que la libertad es protegida al tipificar el delito de aborto sentimental en nuestro ordenamiento jurídico penal?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Considera usted que la libertad sexual es protegida al momento de que una mujer elige abortar producto del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
7	¿Desde el punto de vista legal, en el	X		X		X		Ninguna observación

caso de la violación sexual de una menor de edad se ve mejorado su indemnidad sexual?u								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

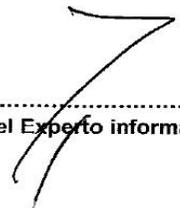
Apellidos y nombres del Fiscal validador. Dr/ Mg: GUTIERREZ RIVERA SPATA MAR A. DNI: 10206398

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL

15 de octubre del 2022

- 1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o categorías específica del constructo.
- 3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir las categorías



 Firma del Experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°01: Despenalización del Aborto Sentimental

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Despenalización	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuál es el fundamento de la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿En qué situaciones se debería efectuar la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Qué beneficio traería la despenalización del delito de aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Aborto sentimental	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es el bien jurídico protegido en la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Debe ser necesaria la despenalización del aborto en caso de violaciones con consecuente embarazo?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Qué afectaciones psicológicas produce la tipificación del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Proyecto de vida de la Mujer	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?	X		X		X		Ninguna observación
9	¿Cuáles son los daños al proyecto de vida de la Mujer que no aborto?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°02: Violación Sexual.

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 violación sexual.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué consecuencias trae la violación sexual realizada hacia una mujer?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Desde el punto de vista legal que bienes jurídicos vulnerados frente al delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Considera usted que es importante denunciar frente a un delito de violación	X		X		X		Ninguna observación

con subsecuente embarazo?								
SUBCATEGORIA 2 Derechos Vulnerados								
	Si	No	Si	No	Si	No		
4	¿Considera usted que la violación sexual con subsecuente embarazo daña la libertad sexual e indemnidad sexual?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran en el delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Por que existen la pena del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
SUBCATEGORIA 3 Formas de comisión								
	Si	No	Si	No	Si	No		
7	¿Desde su experiencia laboral que tipo penal abarca el delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Considera usted que la violencia, engaño o intimidación son factores importantes para la comisión del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
9	¿Qué características tiene las agravantes del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°03 : Aborto

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIA 1 Aborto								
1	¿Considera usted que ponerte fin a la vida del concebido es correcto y en qué casos?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Qué afectaciones se dan como consecuencia del aborto en lugares clandestinos?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Cuál es el aborto que no es penado por ley?	X		X		X		Ninguna observación
SUBCATEGORIA 2 Factores causantes								
4	¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Considera usted que la salud influye en el delito de aborto sentimental en caso	X		X		X		Ninguna observación

	el delito de aborto sentimental en caso de menores de edad?							
	SUBCATEGORIA 3 Consecuencias	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera que existe un daño emocional en el delito de aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
7	¿Qué traumas psicológicos conlleva un embarazo producto de una violación con subsecuente aborto?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Qué daños físicos sufre la víctima del delito de violación sexual después de practicarse el aborto de manera clandestina?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°04 : Derechos Fundamentales de la Mujer

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Dignidad Humana							
1	¿Considera usted que la dignidad humana es el derecho supremo del ser humano?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Es necesario la despenalización del delito de aborto sentimental para la protección de la dignidad humana?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Integridad física, psíquica y moral	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Es necesario la protección de la integridad Física de la mujer víctima del delito de violación?	X		X		X		Ninguna observación
4	¿Considera usted que la protección de la integridad psíquica es importante en los casos de aborto sentimental? ¿por qué?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Libertad	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera usted que la libertad es protegida al tipificar el delito de aborto sentimental en nuestro ordenamiento jurídico penal?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Considera usted que la libertad sexual es protegida al momento de que una mujer elige abortar producto del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
7	¿Desde el punto de vista legal, en el	X		X		X		Ninguna observación

caso de la violación sexual de una menor de edad se ve mellado su indemnidad sexual?u							
---	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

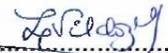
Apellidos y nombres del Fiscal validador. Dr/ Mg: Vilchez Manzanares, Lia Zaid Lineth DNI: 46663824

Especialidad del validador: Maestro en Derecho con mención en Constitucional y Gobernabilidad.

15 de octubre del 2022

- 1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o categorías específica del constructo.
- 3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir las categorías



Fiscal Provincial Experto Informante
FISCAL PROVINCIAL
Escuela Provincial Especializada en Defensa de la Mujer es. "La Mujer e Integración del Grupo Familiar de Uta, Santa

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°01: Despenalización del Aborto Sentimental

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Despenalización	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuál es el fundamento de la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿En qué situaciones se debería efectuar la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Qué beneficio traería la despenalización del delito de aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Aborto sentimental	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es el bien jurídico protegido en la despenalización del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Debe ser necesaria la despenalización del aborto en caso de violaciones con consecuente embarazo?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Qué afectaciones psicológicas produce la tipificación del aborto sentimental?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Proyecto de vida de la Mujer	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Considera usted que existe afectación al proyecto de vida de la Mujer?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Qué daños se producen al proyecto de vida de la Mujer que aborto?	X		X		X		Ninguna observación
9	¿Cuáles son los daños al proyecto de vida de la Mujer que no aborto?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°02: Violación Sexual.

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 violación sexual.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Qué consecuencias trae la violación sexual realizada hacia una mujer?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Desde el punto de vista legal que bienes jurídicos vulnerados frente al delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Considera usted que es importante denunciar frente a un delito de violación	X		X		X		Ninguna observación

	con subsecuente embarazo?							
	SUBCATEGORIA 2 Derechos Vulnerados	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera usted que la violación sexual con subsecuente embarazo daña la libertad sexual e indemnidad sexual?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Qué derechos fundamentales considera que se vulneran en el delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
6	¿Por que existen la pena del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 3 Formas de comisión	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Desde su experiencia laboral que tipo penal abarca el delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
8	¿Considera usted que la violencia, engaño o intimidación son factores importantes para la comisión del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación
9	¿Qué características tiene las agravantes del delito de violación sexual?	X		X		X		Ninguna observación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE EXPERTO SOBRE LA CATEGORIA N°03 : Aborto

N°	SUBCATEGORIAS/ ITEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Aborto							
1	¿Considera usted que ponerle fin a la vida del concebido es correcto y en qué casos?	X		X		X		Ninguna observación
2	¿Qué afectaciones se dan como consecuencia del aborto en lugares clandestinos?	X		X		X		Ninguna observación
3	¿Cuál es el aborto que no es penado por ley?	X		X		X		Ninguna observación
	SUBCATEGORIA 2 Factores causantes	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera usted que el factor social influye en los delitos de aborto?	X		X		X		Ninguna observación
5	¿Considera usted que la salud influye en el delito de aborto sentimental en caso	X		X		X		Ninguna observación

caso de la violación sexual de una menor de edad se ve mellado su indemnidad sexual?u								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

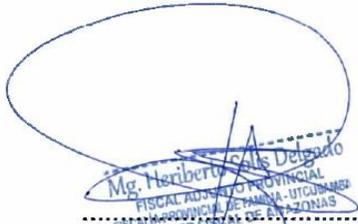
Apellidos y nombres del Fiscal validador. Dr/ Mg: HERIBERTO CARLOS SOLIS DELGADO DNI: 10756654

Especialidad del validador: MAESTRIA EN DEBEREADO CON MENCIÓN CIVIL Y COMERCIAL.

15 de octubre del 2022

- 1Pertinencia : El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- 2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o categorías específica del constructo.
- 3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir las categorías


 Firma del Experto informante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL DEL CODIGO PENAL PERUANO Y SU AFECTACIÓN AL PROYECTO DE VIDA Y DIGNIDAD DE LA MUJER, 2021", cuyo autor es TINEO CONDORI RAUL FRANCISCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 15- 01-2023 19:53:46

Código documento Trilce: TRI - 0474945